



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1996	Martes 5 de noviembre	Número 213

GOBIERNO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 18 de octubre de 1996. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morroondo.

8074. — 18.382

ART.^º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090042735470	J CORTES	39303542	S BOI DE LLOB	20.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090100465723	F BRACERAS	14923690	BALMADEA	20.09.96	15.000		RD 13/92	154.
090100444136	J AMAYRA	14396405	BARACALDO	20.09.96	15.000		RD 13/92	090.1
090201896170	J MILLA	22745377	BARACALDO	14.09.96	40.000	1	RD 13/92	050.
090201896211	V CANTERA	30562253	BARACALDO	14.09.96	30.000		RD 13/92	050.
090042736190	M MARTINEZ	14704366	BARAKALDO	23.09.96	16.000		RD 13/92	101.1
090042734568	M PEREDA	71339127	BASAURI	15.09.96	15.000		RD 13/92	154.
090201896296	JOPIANGO S L	848468417	BILBAO	11.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090042734143	A GARCIA	09533551	BILBAO	13.09.96	15.000		RD 13/92	154.
090401140653	J COSTA	14169680	BILBAO	15.09.96	50.000	2	RD 13/92	050.
090042751591	J DE RIO	14559346	BILBAO	13.09.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090201896454	F VICTORIA DE LECEA	14959329	BILBAO	19.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090100369333	F ARAMBALZA	16027439	BILBAO	07.09.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
090401140756	J ALLENDE	22740357	BILBAO	17.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090042703286	F JUSTO	34716097	BILBAO	22.09.96	25.000		RDL 339/90	060.1
090201896193	M BALANZATEGUI	72248706	DURANGO	14.09.96	25.000		RD 13/92	050.
090401140525	A MARTINEZ	14609917	ASTRABUDUA	14.09.96	30.000		RD 13/92	050.
090042731373	JONTIS EXPRESS S A	A48419527	GETXO	23.09.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090201896351	J PAUL	14519490	LAS ARENAS GETXO	13.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090100446820	M GONZALEZ	05026793	SODUPE	26.09.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090201896028	E BENGOCHEA	16034577	LAS ARENAS	10.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090042767604	J INSOLA	15374747	ONDARROA	25.09.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090100376684	M VARTO	11926371	PORTUGALETE	16.09.96	15.000		RD 13/92	094.1C
090042764652	E GONZALEZ	12661998	ARANDA DE DUERO	21.09.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090201896600	M POMAR	13106885	ARANDA DE DUERO	21.09.96	20.000		RD 13/92	050.
090100460300	R PEREZ	45422305	ARANDA DE DUERO	21.09.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
090100460622	A LOPEZ	45570790	ARANDA DE DUERO	26.09.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090100460610	A LOPEZ	45570790	ARANDA DE DUERO	26.09.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
090042732420	Q BORJA	71254623	ARANDA DE DUERO	20.09.96	5.000		RDL 339/90	061.1
090100422505	J MODORNO	30624979	BEORADO	07.09.96	15.000		RD 13/92	106.2
090042745669	GARGESA S L	B09254970	BURGOS	25.09.96	45.000		RDL 339/90	067.4
090042773331	J LAGUNAS	13062312	BURGOS	28.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042736620	S DEL OLMO	13097678	BURGOS	17.09.96	10.000		RDL 339/90	061.1
090100471991	M LOPEZ	13101556	BURGOS	30.09.96	10.000		RDL 339/90	061.4

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090042773264	A MARTINEZ	13102410	BURGOS	25.09.96	5.000		RDL 339/90	061.1
090042747460	J QUINTANILLA	13137855	BURGOS	23.09.96	135.000		LEY30/1995	
090042717650	R DIEZ	13138877	BURGOS	30.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042712226	R DIEZ	13138877	BURGOS	30.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090100471942	H BISABARROS	13164364	BURGOS	30.09.96	10.000		RDL 339/90	061.4
090100449420	J BARRUL	13165834	BURGOS	05.08.96	135.000		LEY30/1995	
090100472028	O RUBIO	15976163	BURGOS	02.10.96	10.000		RDL 339/90	061.4
090100483555	C ESCUDERO	71269193	BURGOS	25.09.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090100483579	C ESCUDERO	71269193	BURGOS	25.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090100483580	C ESCUDERO	71269193	BURGOS	25.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042752972	R BORJA	71278434	BURGOS	28.09.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090100467010	A HERNANDEZ	71278506	BURGOS	14.09.96	135.000		LEY30/1995	
090201895966	J PEÑA	13123279	BARRIO LA VENTILLA	07.09.96	20.000		RD 13/92	050.
090042755810	V RIESCO	09688853	VILLAFRIA	25.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042745670	V RIESCO	09688853	VILLAFRIA	25.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090100471929	J MADRUGA	71335850	CASCAJARES DE BUREBA	09.09.96	100.000		D121190	198.H
090401140460	J TRUEBA	71340302	ESPINOSA DE MONTEROS	14.09.96	50.000	2	RD 13/92	050.
090201896259	F ARIN	13277928	MIRANDA DE EBRO	15.09.96	20.000		RD 13/92	052.
090042758214	J MARTINEZ	13289458	MIRANDA DE EBRO	11.09.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090100428647	M RODRIGUEZ	13295598	MIRANDA DE EBRO	28.08.96	135.000		LEY30/1995	
090042716232	C SIMON	13299296	MIRANDA DE EBRO	24.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042718423	C SIMON	13299296	MIRANDA DE EBRO	24.09.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090100482939	P GABARRI	13300207	MIRANDA DE EBRO	23.09.96	15.000		RD 13/92	151.2
090100467033	F ARCE	13014297	TORDOMAR	23.09.96	50.000		RDL 339/90	061.4
090042746157	TRANSPORTES Y MUDANZAS DEL	815511264	CAMBRE	14.09.96	35.000		RDL 339/90	067.4
090042732353	M JIMENEZ	52614645	MIÑO	16.09.96	135.000		LEY30/1995	
090201896545	E GUILLEN	31658117	JEREZ DE LA FTRA	19.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090042764214	J CARMONA	27928932	PALMA DEL RIO	20.09.96	100.000		D121190	198.H
090201895450	R LOPEZ	78671377	ALCAUDETE	29.08.96	20.000		RD 13/92	050.
090201896120	J VELILLA	16478727	CIDAMON	11.09.96	25.000		RD 13/92	050.
090201896016	E LOGISTICA EN ALMACENAMIENT	880336589	ALCALA DE HENARES	10.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090100483828	I ESCUDERO	01055281	ALCOBENDAS	16.09.96	30.000		RDL 339/90	067.4
090201896510	D SANZ	02888780	COLMENAR VIEJO	19.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090042682386	J SANCHEZ	15196038	HUMANES DE MADRID	18.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042765541	D MUÑOZ	52474871	LAS ROZAS DE MADRID	23.09.96	50.000		RDL 339/90	061.4
090042765322	D MUÑOZ	52474871	LAS ROZAS DE MADRID	23.09.96	135.000		LEY30/1995	
090042682398	TRANSPORTES AMATER S A	A28721439	MADRID	18.09.96	235.000		LEY30/1995	
090042682301	TRANSPORTES AMATER S A	A28721439	MADRID	18.09.96	45.000		RDL 339/90	067.4
090042725269	TRANSPORTES AMATER S A	A28721439	MADRID	18.09.96	115.000		D121190	198.H
090042773070	A MANTENIMIENTO ASISTENCIA Y	A79115465	MADRID	26.09.96	235.000		LEY30/1995	
090201896533	TIGO S A	A80179989	MADRID	19.09.96	25.000		RD 13/92	048.
090042762758	MIFERLUX SL	880033202	MADRID	11.09.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090201899911	VOLATIN SL	880078728	MADRID	11.06.96	20.000		RD 13/92	048.
090042764690	CASTIL TRANS SL	880184294	MADRID	23.09.96	25.000		RD 13/92	013.1
090201896557	CONFECCIONES ELIBECA SL	880688179	MADRID	19.09.96	20.000		RD 13/92	048.
090201896594	L GONZALO	00589952	MADRID	21.09.96	20.000		RD 13/92	050.
090042730903	A LASO	02703138	MADRID	12.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042735925	J BAÑUELOS	13071162	MADRID	17.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090201896480	M SOLAR	13528801	MADRID	19.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090201896570	L ARALUCE	15142696	MADRID	19.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090201896491	M ROS	22849342	MADRID	19.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090042764585	B VILLAVERDE	35297277	MADRID	17.09.96	135.000		LEY30/1995	
090042751748	B VILLAVERDE	35297277	MADRID	17.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042751736	B VILLAVERDE	35297277	MADRID	17.09.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090042751682	A SILVA	50208950	MADRID	15.09.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090201896466	A MARIJUAN	50784921	MADRID	19.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090042712202	J GONZALEZ	51416674	MADRID	21.09.96	235.000		LEY30/1995	
090042733527	J GOITIA	72237308	MADRID	20.09.96	250.000		D121190	197.B
090042746947	MUDANZAS VARGAS SL	881380016	MOSTOLES	13.09.96	15.000		RD 13/92	009.1
090042735871	F GONZALEZ	52551760	MOSTOLES	16.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042736589	A SERRANO	01489745	POZUELO DE ALARCON	21.09.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090042763829	TTES HERNANDEZ NOMBELA S L	880455694	SAN FERNANDO HENARES	21.09.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090042719981	I BUENO	13095924	ALHAURIN DE LA TORRE	16.09.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090401138660	P ORTEGA	13160977	VILLAVA	16.09.96	30.000	1	RD 13/92	048.
090401138774	H COLLADO	11361074	AVILES	17.09.96	50.000	2	RD 13/92	050.
090201896156	T SUAREZ INCLAN	00412314	OVIEDO	12.09.96	20.000		RD 13/92	052.
090042717613	R ESCUDERO	12772548	AGUILAR DE CAMPOO	13.09.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090042755791	J VARAS	12710210	BECCERIL DE CAMPOS	14.09.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090100483944	A MAHMOD	09277014	PALENCIA	22.09.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090100465693	R TORRES	17115665	PALMA MALLORCA	11.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090100465681	R TORRES	17115665	PALMA MALLORCA	11.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090100465670	G CAMPOS	35413557	PONTEVEDRA	11.09.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090042768359	M VARGAS	13881519	MALIAÑO	29.09.96	135.000		LEY30/1995	
090042733357	TAO DECORACIONES S C	639094073	MURIEDAS	23.09.96	135.000		LEY30/1995	
090042705910	J RUBIO	13773163	COLINDRES	06.09.96	25.000		RD 13/92	013.1
090042640963	J MARTINEZ	13922528	FRESNO DEL RIO	19.09.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090201895954	J CRESPO	13769270	ENTRAMBASAGUAS	07.09.96	50.000	2	RD 13/92	050.
090401137680	A PIRIS	13641701	SANTANDER	07.09.96	50.000	2	RD 13/92	050.
090042735860	E BAHAMONTES	13773598	SANTANDER	14.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042737272	J VICENTE	23232477	SANTANDER	30.09.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090401133065	J BAYONA	13049626	SORIA	16.09.96	20.000		RD 13/92	050.
090042766521	F ELORZA	15960090	AZCOITIA	24.09.96	26.000		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090042725361	F MIGUEL	15374649	EIBAR	21.09.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090042767630	P MUÑOZ	04521172	SAN SEBASTIAN	29.09.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090042736309	H GIORIANO	20154683	VALENCIA	12.09.96	25.000		RDL 339/90	060.1
090427183321	J PERUCHO	22694640	VALENCIA	11.09.96	135.000		LEY30/1995	
090042718393	X ZHOU	A 061662	VALLADOLID	16.09.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090042763507	PAVIMENTOS CUÑA SL	847286919	VALLADOLID	13.09.96	8.000		RDL 339/90	061.1
090401138970	R CAPA	09272244	VALLADOLID	18.09.96	35.000	1	RD 13/92	050.
090042763556	J IGLESIAS	09346308	VALLADOLID	26.09.96	235.000		LEY30/1995	
090042736360	E ARENAS	11696952	VALLADOLID	18.09.96	10.000		RDL 339/90	061.1
090201896053	J PEREZ	12352461	VALLADOLID	10.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090100428600	B TREVIÑO	13143043	NANCLARES DE OCA	14.08.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090042758664	J ELGUEA	16253503	ADANA	20.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042756813	PAVISOL DIEGUEZ Y DOMINGUE	801121193	VITORIA GASTEIZ	23.09.96	5.000		RDL 339/90	061.1
090401140665	J PESQUERA	13300972	VITORIA GASTEIZ	15.09.96	40.000	1	RD 13/92	050.
090401136960	M LOPEZ	14167479	VITORIA GASTEIZ	05.09.96	25.000		RD 13/92	048.
090100434908	A SAINZ	14870068	VITORIA GASTEIZ	09.09.96	25.000		RDL 339/90	067.3
090201896235	M GORRICO	15375522	VITORIA GASTEIZ	15.09.96	16.000		RD 13/92	052.
090042757866	C BARRIO	16276188	VITORIA GASTEIZ	22.09.96	35.000	1	RD 13/92	102.1
090042756424	O SALAZAR	16298498	VITORIA GASTEIZ	15.09.96	15.000		RD 13/92	151.2
090100407188	P BLANCO	18592531	VITORIA GASTEIZ	13.09.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090201895656	F PLOU	17188292	ZARAGOZA	21.08.96	25.000		RD 13/92	048.

GOBIERNO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del

Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 18 de octubre de 1996. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

8074. — 31.635

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090042747344	E SOLER	22027652	VILLENA	05.09.96	10.000		LEY30/1995	
090042701630	EURO MODE S A	A08277246	EL PRAT DE LLOBREGAT	10.07.96	235.000		LEY30/1995	
090042674456	G JIMENEZ	36545908	S COLOMA GRAMANET	23.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042548190	M GALVAN	46531354	S COLOMA GRAMANET	08.07.96	135.000		LEY30/1995	
090042695046	A SEGURA	38789720	TORDERA	21.06.96	26.000		RD 13/92	048.
090042712100	J FLORES	20169532	VILLALBA DE BARROS	03.09.96	16.000		RD 13/92	080.1
090401136522	E DURO TEIXEIRA	B1006999	ABADIANO	02.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090042704199	J URRUELA	14847123	GALLARTA	03.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042732857	J DEL OLMO	20173026	GALLARTA	03.09.96	25.000		RD 13/92	029.1
090401136730	V MANERO	14372742	BARACALDO	04.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090042740416	M LOPEZ	22740613	BARACALDO	01.09.96	15.000		RD 13/92	167.
090042731683	J DE LA TORRE	14561485	BARAKALDO	04.09.96	15.000		RD 13/92	167.
090042733874	J CALVO	14560694	BASAUARI	01.09.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
090401137216	J REVILLA	14851589	BASAUARI	07.09.96	20.000		RD 13/92	048.
090042757519	J PEREZ	45620123	BASAUARI	07.09.96	20.000		RD 13/92	087.1C
090042683860	J GARCIA	30565249	BERMEO	01.06.96	PAGADO	3	RD 13/92	020.1
090042682441	S IBABE	14182570	BERRIZ	03.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042757969	CINOR S A	A48202790	BILBAO	13.09.96	10.000		LEY30/1995	
090401136303	C RODRIGUEZ	12570262	BILBAO	01.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090042733291	J MAURO	12683651	BILBAO	07.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042731610	B PEREZ	13119693	BILBAO	01.09.96	50.000	1	RD 13/92	020.1
090401137186	F MARTINEZ	13624166	BILBAO	07.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090042718782	J SALCINES	13655348	BILBAO	02.09.96	25.000		RD 13/92	084.1
090042733734	I VILLASANTE	14232685	BILBAO	30.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401136881	J CACABELOS	14249693	BILBAO	05.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090042730861	J ARRIETA	14249818	BILBAO	08.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401126711	R BARQUIN	14261654	BILBAO	22.07.96	25.000		RD 13/92	048.
090201892450	C CAMARERO	14438184	BILBAO	08.06.96	16.000		RD 13/92	048.
090401136030	I FREIJE	14496990	BILBAO	29.08.96	25.000		RD 13/92	048.
090042744963	M ARTEAGA	14561116	BILBAO	04.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042703742	R CAMINO	14567032	BILBAO	07.07.96	15.000		RD 13/92	167.
090042698710	I PEREZ	14602192	BILBAO	08.07.96	50.000	1	RD 13/92	084.1
090401126383	F PASCUAL	14682433	BILBAO	19.07.96	16.000		RD 13/92	048.
090401129542	P RODRIGUEZ	14856267	BILBAO	03.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090042731695	M LOPEZ	14936267	BILBAO	04.09.96	20.000		RD 13/92	085.1
090401136819	P IPARRAGUIRRE	14943991	BILBAO	05.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090401136388	I SANCHEZ ASIAIN	30552832	BILBAO	02.09.96	20.000		RD 13/92	048.
090042730265	J CUCO	30563445	BILBAO	15.08.96	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090401137897	J LOPEZ	30605069	BILBAO	08.09.96	20.000		RD 13/92	048.
090042733667	J SOTO	30615033	BILBAO	31.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042684437	R POZO	30618520	BILBAO	30.08.96	10.000		RD 13/92	094.2
090401135933	J RASTROLLO	30635211	BILBAO	05.09.96	20.000		RD 13/92	048.
090042732845	M MARTIN	30672953	BILBAO	02.09.96	25.000		RD 13/92	029.1
090401126589	J VILLANUEVA	71238076	BILBAO	20.07.96	20.000		RD 13/92	050.
090401137885	J ASUA	14563775	DIMA	08.09.96	20.000		RD 13/92	048.
090042683251	M MUÑOZ	14239407	ERANDIO	10.07.96	135.000		LEY30/1995	
090042703559	D BORJA	16284828	ERANDIO	11.07.96	135.000		LEY30/1995	
090042703912	E REDONDO	14613390	ASTRABUOIA ERANDIO	18.07.96	100.000		LEY30/1995	
090042741690	J ARAUJO	15366405	ERMUA	11.09.96	10.000		LEY30/1995	
090401136406	A VALLECILLO	14542838	GALDACANO	02.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090401137204	A YAGUE	45624373	GALDACANO	07.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090401136649	J GONZALEZ	14921180	GETXO	03.09.96	20.000		RD 13/92	048.
090401136935	J BILBAO	16035890	GETXO	05.09.96	20.000		RD 13/92	048.
090042740702	J ECHEVARRI	30589927	GETXO	29.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042722414	J ROMAN	14234366	ALGORTA GETXO	27.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401136698	J ARBOLI	21170162	GUECHO	05.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090401136625	C QUINTANA	72414109	LAS ARENAS	03.09.96	20.000		RD 13/92	048.
090401136248	J SUAREZ	13520388	LAS ARENAS GETXO	01.09.96	25.000		RD 13/92	052.
090042750379	J INCERTIS	30609634	IGORRE	01.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042743661	I LUQUIN	30676118	LEIOA	01.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042732810	R VEGA	44972078	LEIOA	30.08.96	10.000		RD 13/92	012.1
090100384309	M RUIZ	71337293	LEIOA	29.08.96	3.000		RD 13/92	154.
090401136467	G URQUIJO	14868257	LAUKIZ	02.09.96	30.000	1	RD 13/92	048.
090401137230	C SIMON	51852461	PORTUGALETE	07.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090401137654	J GUTIERREZ	14244708	SANTURTZI	07.09.96	30.000		RD 13/92	050.
090042733760	J ARGANDOÑA	11931179	SESTAO	03.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401128800	E PEREZ	14699984	SESTAO	29.08.96	25.000		RD 13/92	050.
090401129153	J RODRIGUEZ	14891569	SESTAO	01.09.96	20.000		RD 13/92	048.
090042733333	M ALDUDO	20180852	SESTAO	21.09.96	10.000		LEY30/1995	
090042744707	D SANZ	44973728	SESTAO	09.09.96	20.800		RD 13/92	048.
090042713036	MOTOR ARANDA S A	A09109109	ARANDA DE DUERO	14.06.96	15.000		RDL 339/90	062.2
090042751700	F PEÑALBA	12945023	ARANDA DE DUERO	16.09.96	2.000		RDL 339/90	059.3
090100441573	F HERNANDEZ	13077505	ARANDA DE DUERO	15.07.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090401136340	M ALCUBILLA	13082680	ARANDA DE DUERO	01.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090042701848	J FIGUERO	45423752	ARANDA DE DUERO	08.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090042701861	J FIGUERO	45423752	ARANDA DE DUERO	08.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090100393906	A HERNANDO	45571850	ARANDA DE DUERO	17.07.96	25.000		RDL 339/90	060.1
090100393890	A HERNANDO	45571850	ARANDA DE DUERO	17.07.96	20.000		RDL 339/90	061.1
090042762576	S PERDIGUERO	71244782	ARANDA DE DUERO	01.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401129712	M AVILA	15337523	BEJORADO	04.09.96	20.000		RD 13/92	050.
090042698680	VANTORVITRANS S L	B0921080	BURGOS	12.08.96	45.000		RDL 339/90	067.4
090042739426	GARGRESA S L	B09254970	BURGOS	12.08.96	45.000		RDL 339/90	067.4
090042691703	PETROLDUERO S L	B09267808	BURGOS	08.07.96	10.000		RDL 339/90	061.1
090042756321	J RUIZ	09279178	BURGOS	08.09.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
090042755043	A MARCOS	09724020	BURGOS	03.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042747149	A CASADO	12202891	BURGOS	04.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042691958	S ALONSO	13006713	BURGOS	17.06.96	15.000		RDL 339/90	062.1
090100449810	S ANDRES	13021782	BURGOS	24.08.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090042747150	M SANDOVAL	13044419	BURGOS	04.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042756308	C DIEZ	13053458	BURGOS	08.09.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090042742930	A IZQUIERDO	13065948	BURGOS	08.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401136182	I MARTINEZ	13086109	BURGOS	30.08.96	30.000		RD 13/92	052.
090042717571	J CAMARERO	13092030	BURGOS	06.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042744677	C ARRIBAS	13095833	BURGOS	07.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042718812	M GONZALEZ	13099760	BURGOS	06.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042757763	J BARCENILLA	13101741	BURGOS	09.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
090100445128	J ORTEGA	13103119	BURGOS	13.09.96	10.000		LEY30/1995	
090100465127	F SANZ	13110791	BURGOS	25.08.96	15.000		RD 13/92	167.
090042755341	L MIGUEL	13115207	BURGOS	10.09.96	10.000		LEY30/1995	
090042736632	V URBAN	13125263	BURGOS	17.09.96	2.000		RDL 339/90	059.3
090042744641	E PRESA	13132757	BURGOS	04.09.96	10.000		RD 13/92	170.
090401137540	J HERNANDO	13140451	BURGOS	05.09.96	25.000		RD 13/92	052.
090042705192	J QUINTANILLA	13143645	BURGOS	08.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042730850	O VELASCO	13159586	BURGOS	07.09.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
090401129980	R PEÑA	13164473	BURGOS	05.09.96	50.000	2	RD 13/92	052.
090042705854	M HERNANDEZ	13165609	BURGOS	01.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401129840	A ORTIZ	13283991	BURGOS	05.09.96	20.000		RD 13/92	050.
090401129566	L GONZALEZ	13295249	BURGOS	03.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090042728489	G PEÑA	13702221	BURGOS	04.09.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
090042735159	J HERNANDO	30614662	BURGOS	23.08.96	15.000		RD 13/92	100.2
090042723224	C MERINO	71252371	BURGOS	26.07.96	25.000		RD 13/92	013.1
090042735809	M GARCIA	13789363	REVILLACRUZ	03.09.96	15.000		RD 13/92	167.
090042689873	A ORTEGA	13297907	CASTIL DE PEONES	30.06.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090042746881	F MARTIN	71257361	COVARRUBIAS	06.09.96	15.000		RD 13/92	167.
090042716694	D PELAEZ	71271712	GUADILLA DE VILLAMAR	04.09.96	16.000		RD 13/92	099.1
090042733618	H RUEDA	14376768	MEDINA DE POMAR	21.08.96	10.000		LEY30/1995	
090401124349	C FERNANDEZ	30627043	MEDINA DE POMAR	18.07.96	25.000		RD 13/92	050.
090042731713	C APARICIO	13277592	MIRANDA DE EBRO	04.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042725245	R ESPINOSA	13295217	MIRANDA DE EBRO	13.09.96	10.000		LEY30/1995	
090100428362	C GONZALEZ	13306150	MIRANDA DE EBRO	18.06.96	25.000		RD 13/92	003.1
090042717066	J ALONSO	13080775	POZA DE SAL	30.06.96	50.000	3	RD 13/92	020.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090042746108	C GONZALEZ	13131007	SALGUERO DE JUARROS	06.09.96	26.000		RD 13/92	048.
090042690504	C MARTINEZ	71337016	SALINILLAS DE BUREBA	14.08.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090042718700	R NUÑEZ	71271319	SOTRESGUDO	04.09.96	16.000		RD 13/92	099.1
090042733813	E NOGAL	13133331	TRESPADERNE	07.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042707395	F PAJARES	13240770	TRESPADERNE	01.09.96	15.000		RD 13/92	118.1
090100435020	B MENA	78877341	LEZANA DE MENA	07.08.96	10.000		RD 13/92	012.1
090042751840	J ANDRES	13135983	HUERTA DE ABAJO	06.09.96	26.000		RD 13/92	048.
090042756280	J ESTEBAN	13050477	VILLAGONZALO PEDERNA	07.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042718400	M PARDO	13073968	VILLAFUERTE	16.09.96	10.000		LEY30/1995	
090100423595	R ROJO	13154508	VILLARCAYO	25.06.96	100.000		LEY30/1995	
090042703948	A ALONSO	71338926	VILLARCAYO	19.07.96	15.000		RD 13/92	118.1
090401128823	J PERALES	35774547	ACEBO	29.08.96	25.000		RD 13/92	050.
090401136017	R VAZQUEZ	30204040	FUENTE OBEJUNA	30.08.96	25.000		RD 13/92	052.
090042731129	H ANDRES	09571400	LEON	06.09.96	35.000	1	RD 13/92	074.2
090401129670	P BLANCO	09624619	SAN ANDRES RABANEDO	04.09.96	20.000		RD 13/92	050.
099201891981	B DE PABLO	13123532	LOGROÑO	26.07.96	50.000		RDL 339/90	072.3
090401129785	G LUENA	16512256	LOGROÑO	04.09.96	20.000		RD 13/92	050.
090401136080	A PINO	75639884	LOGROÑO	29.08.96	20.000		RD 13/92	048.
090042742747	A DOMINGUEZ	11892339	ALCOBENDAS	01.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042751244	M HORTA	13103314	ALCOBENDAS	08.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401136807	J URRUTIA	14515204	ALCOBENDAS	04.09.96	20.000		RD 13/92	048.
090401129931	F NAJAS	53010703	ALCOBENDAS	05.09.96	40.000	1	RD 13/92	050.
090401136236	J GONZALEZ	71602159	ALCOBENDAS	01.09.96	20.000		RD 13/92	052.
090042713759	GENERAL DE FIRMES Y OBRAS	881184145	ALCORCON	26.06.96	15.000		RDL 339/90	061.1
090401135700	F ACHA DE LA	33500405	ALPEDRETE	27.08.96	16.000		RD 13/92	048.
090401129920	C DIAZ	51844181	COLMENAR VIEJO	05.09.96	40.000	1	RD 13/92	050.
090042738070	A MARQUES	01804551	FUENLABRADA	06.09.96	10.000		LEY30/1995	
090042751608	M INDIA	51860663	FUENLABRADA	13.09.96	15.000		RD 13/92	019.1
090042762667	J VELILLA	05211485	LAS ROZAS DE MADRID	05.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401136777	A CASTRILLO	13004385	LAS ROZAS DE MADRID	04.09.96	20.000		RD 13/92	048.
090401129797	F GOMEZ	50657409	LAS ROZAS DE MADRID	04.09.96	30.000		RD 13/92	050.
090042722750	CASTIL TRANS SL	880184294	MADRID	23.07.96	25.000		RD 13/92	013.1
090042743260	CASTIL TRANS SL	880184294	MADRID	29.07.96	25.000		RD 13/92	013.1
090042714259	CASTIL TRANS SL	880184294	MADRID	30.06.96	25.000		RD 13/92	013.1
090401136157	C SCHULLER	M 062770	MADRID	30.08.96	35.000	1	RD 13/92	052.
090042724800	Y BARADI	M 132035	MADRID	08.09.96	25.000		RDL 339/90	060.1
090042729482	J ZUBIZARRETA	00015376	MADRID	30.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042714661	J LOPEZ	00269088	MADRID	25.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401129815	C MARTINEZ	00655309	MADRID	04.09.96	20.000		RD 13/92	050.
090401129505	M LARREA	00680134	MADRID	03.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090401135992	C GIL	00692237	MADRID	30.08.96	35.000	1	RD 13/92	052.
090201895115	M LEUNDA	00701471	MADRID	26.06.96	16.000		RD 13/92	048.
090401136169	E ARIAS	00792996	MADRID	30.08.96	30.000		RD 13/92	052.
090042694248	A GONZALEZ	00812701	MADRID	19.07.96	10.000		LEY30/1995	
090042706214	J GUTIERREZ	00817558	MADRID	07.08.96	15.000		RD 13/92	167.
090201895085	I OLIVER	01200895	MADRID	18.06.96	16.000		RD 13/92	048.
090401136583	I PALACIOS	01483144	MADRID	03.09.96	20.000		RD 13/92	048.
090042722554	J CAMIÑO	02078804	MADRID	08.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090401129207	M SOLANA	02642387	MADRID	01.09.96	20.000		RD 13/92	048.
090401135979	P GIL	02892755	MADRID	30.08.96	30.000		RD 13/92	052.
090401129347	F BRIEGA	03804539	MADRID	02.09.96	40.000	1	RD 13/92	050.
090401136510	M LEAL	05231514	MADRID	02.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090401123540	A SANCHEZ	05244453	MADRID	11.07.96	30.000		RD 13/92	050.
090401137101	J SANZ	05347647	MADRID	06.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090042751116	F POBLACION	12135917	MADRID	29.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401122754	B ARIAS	13124051	MADRID	02.07.96	35.000	1	RD 13/92	052.
090401129232	M SAENZ DE VIGUERA	14875866	MADRID	01.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090042730848	F CHANTRE	15732195	MADRID	03.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401136431	J VILLANUEVA	16545462	MADRID	02.09.96	20.000		RD 13/92	048.
090401136194	F CARMONA	29970791	MADRID	30.08.96	30.000		RD 13/92	052.
090042706664	A COUCEIRO	33147618	MADRID	08.08.96	15.000		RD 13/92	167.
090401136352	P BRASERO	36267342	MADRID	01.09.96	20.000		RD 13/92	048.
090401125949	T GRAU	37680741	MADRID	14.07.96	30.000	1	RD 13/92	048.
090042730150	L JIMENEZ	50057091	MADRID	26.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042730149	L JIMENEZ	50057091	MADRID	26.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090401137800	M ALAASAM	50087130	MADRID	08.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090042744410	C PEREZ	50160147	MADRID	02.09.96	25.000		RD 13/92	013.1
090042742759	F PASADAS	50176468	MADRID	01.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042729720	J ALONSO	50198353	MADRID	14.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401129803	S PEREZ	50290128	MADRID	04.09.96	25.000		RD 13/92	050.
090401129219	E LOPEZ	50303286	MADRID	01.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090042752066	J CUEVAS	50414418	MADRID	01.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
090201895644	M FERNANDEZ DE LARRINOA	50442172	MADRID	21.08.96	16.000		RD 13/92	048.
090042735202	M CORDERO	51357467	MADRID	26.08.96	15.000		RD 13/92	167.
090042741512	A MARQUEZ	51859900	MADRID	06.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
099201893655	TRADISTAMON SA	A81104838	SAN SEBASTIAN LOS	26.07.96	50.000		RDL 339/90	072.3
090042744926	M SUBERVIOLA	16547968	TORREJON DE ARDOZ	31.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401129190	L RODRIGUEZ DE LA FLOR Y DEL	00271549	MAJADAHONDA	01.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090201895176	F ARCE	16531140	MAJADAHONDA	07.08.96	20.000		RD 13/92	048.
090401136911	J GONZALEZ	51616410	PARACUELLOS JARAMA	05.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090042750343	F DURO	02236941	PINTO	30.08.96	2.000		RDL 339/90	059.3
090401135827	L ESTEBAN	01073300	POZUELO DE ALARCON	28.08.96	30.000		RD 13/92	048.
090042714673	E TELLECHEA	07490533	POZUELO DE ALARCON	25.08.96	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090042735536	A MANTECON	13670014	TORREJON DE ARDOZ	31.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401120983	M LOPEZ	36554328	MALACA	12.06.96	40.000	1	RD 13/92	050.
090042735044	J MARQUEZ	24844073	CHURRIANA	17.08.96	15.000		RD 13/92	167.
090042741391	M ZAMBUDIO	MU003052	MURCIA	28.08.96	15.000		RD 13/92	167.
090401136480	A RODRIGUES	NA010912	BURLADA	02.09.96	20.000		RD 13/92	048.
090401129645	M ROBLEDO	01614598	MENDAVIA	04.09.96	20.000		RD 13/92	050.
090042757714	F JIMENEZ	72643156	PAMPLONA	07.09.96	10.000		RD 13/92	011.1
090401136923	A MUÑOA	16256093	YESA	05.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090042716682	E RODRIGUEZ	36028635	VIGO	29.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090401136170	C MARTINEZ	13749474	HERRERA DE CAMARGO	30.08.96	25.000		RD 13/92	052.
090042735512	F ESPAÑA	13788485	REVILLA DE CAMARGO	31.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401129451	F IRUSTA	72015707	CASTRO URDIALES	02.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090401137630	F FUNIN	32613932	SOLARES	07.09.96	35.000	1	RD 13/92	050.
090401137745	A CANAL	13635381	SANTANDER	07.09.96	20.000		RD 13/92	050.
090042736772	J GARCIA DE SOTO DE LA	13664818	SANTANDER	23.09.96	8.000		RDL 339/90	061.1
090401137599	J SAMPEDRO	13667773	SANTANDER	07.09.96	25.000		RD 13/92	050.
090401129979	A FERNANDEZ	13682081	SANTANDER	05.09.96	30.000	1	RD 13/92	052.
090042705090	C PEREDA	13686946	SANTANDER	04.07.96	15.000		RD 13/92	167.
090401137617	L PRIETO	13721098	SANTANDER	07.09.96	40.000	1	RD 13/92	050.
090042743910	A BORRAGAN	13734049	SANTANDER	09.08.96	10.000		LEY30/1995	
090042692999	J CAMPO	13737280	SANTANDER	27.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042751475	M DOMINGUEZ	13761768	SANTANDER	06.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042735858	E BAHAMONTES	13773598	SANTANDER	14.09.96	2.000		RDL 339/90	059.3
090401129992	L PEREZ	13885172	SANTANDER	05.09.96	25.000		RD 13/92	052.
090401137678	S HIDALGO	20190446	SANTANDER	07.09.96	30.000		RD 13/92	050.
090100438409	C ZORILLA	72019292	QUINTANA DE SOBA	13.03.96	15.000		RD 13/92	095.2
090401136133	R RODRIGUEZ	28602463	ALCALA DE GUADAIRA	30.08.96	30.000		RD 13/92	052.
090042742693	F FRANCISCO	70226530	CUEVAS PROVANCO	31.08.96	15.000		RD 13/92	167.
090042738094	A OYARBIDE	72424642	BEASAIN	06.09.96	15.000		RD 13/92	109.1
090042730060	E GORRITI	35778629	DONOSTIA	13.08.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090042707231	S RODRIGUEZ	13968630	EIBAR	05.09.96	15.000		RD 13/92	151.2
099201891841	J RODRIGUEZ	15145578	LEZO	26.07.96	50.000		RDL 339/90	072.3
090042682489	J RAMOS	34535863	MONDRAGON	08.09.96	15.000		RD 13/92	154.
090401137812	P AGUIRRE	72566065	MONDRAGON	08.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090401136509	F MOURE	34730073	ORDIZIA	02.09.96	20.000		RD 13/92	048.
090042742700	J MAGRO	35769728	RENTERIA	01.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042739050	G LOPEZ	09712506	SAN SEBASTIAN	18.08.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090042698023	F LANDERAS	13280978	SAN SEBASTIAN	14.07.96	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
090401125056	F ORBE	14977299	SAN SEBASTIAN	02.07.96	25.000		RD 13/92	048.
090401129025	J LIZUAIN	15938836	SAN SEBASTIAN	30.08.96	20.000		RD 13/92	048.
090401129335	J AGUIRRE	15945956	SAN SEBASTIAN	02.09.96	30.000		RD 13/92	050.
090401128872	A ALVAREZ	44152771	SAN SEBASTIAN	29.08.96	50.000	2	RD 13/92	050.
090042762692	G ESNAOLA	72427864	URNIETA	06.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042750756	P GONZALEZ	12318600	MEDINA DEL CAMPO	29.08.96	20.800		RD 13/92	048.
090042681151	J ALVAREZ	09260590	VALLADOLID	27.07.96	2.000		RDL 339/90	059.3
090042731543	R GARCIA	09345915	VALLADOLID	22.08.96	15.000		RD 13/92	042.1
090401136315	J MAYORGA	12357872	VALLADOLID	01.09.96	35.000	1	RD 13/92	048.
090042743715	M OLMEDA	19841190	MAEZTU	05.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042684310	J VARELA	76279721	LLODIO	08.06.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042746868	A LADRON DE GUEVARA	16241568	LUZURIAGA	05.09.96	15.000		RD 13/92	167.
090401136959	R SANCHEZ	07839761	VITORIA GASTEIZ	05.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090042739750	I RODRIGUEZ	07863056	VITORIA GASTEIZ	10.08.96	15.000		RD 13/92	167.
090042738203	F MONTERO	07995294	VITORIA GASTEIZ	12.08.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090042740659	M MARTINEZ	10549927	VITORIA GASTEIZ	22.08.96	8.000		RD 13/92	090.1
090401129463	P ARROYO	12953888	VITORIA GASTEIZ	02.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090401129554	J MARTINEZ DE TRESPUENTES	13291827	VITORIA GASTEIZ	03.09.96	20.000		RD 13/92	048.
090401123369	V FERNANDEZ	14832468	VITORIA GASTEIZ	10.07.96	30.000	1	RD 13/92	048.
090401129293	A GOMEZ	15382277	VITORIA GASTEIZ	02.09.96	35.000	1	RD 13/92	050.
090042738148	J BLANCO	15971863	VITORIA GASTEIZ	27.07.96	235.000		LEY30/1995	
090042725026	A MORCILLO	15979038	VITORIA GASTEIZ	03.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042750355	C VAZQUEZ	16206800	VITORIA GASTEIZ	31.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401136662	V SAEZ DE IBARRA	16218675	VITORIA GASTEIZ	03.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090042740246	I HERNANDEZ	16238255	VITORIA GASTEIZ	07.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
090201895395	B LORIZ	16245686	VITORIA GASTEIZ	23.07.96	16.000		RD 13/92	048.
090401122614	A CABEZAS	16270108	VITORIA GASTEIZ	29.06.96	PAGADO	1	RD 13/92	050.
090042680420	A SAMANIEGO	16277535	VITORIA GASTEIZ	11.06.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401127200	F CARRANZA	71337367	VITORIA GASTEIZ	28.07.96	20.000		RD 13/92	050.
090042725117	I PEREZ	72719244	VITORIA GASTEIZ	02.09.96	15.000		RD 13/92	169.
090042721148	R GONZALEZ	25473276	ZARAGOZA	16.07.96	10.000		LEY30/1995	
090401136820	J SANCHEZ	17721988	LA VENTA DEL OLIVA	05.09.96	25.000		RD 13/92	048.
090042673166	C VICENTE	11972939	EL CUBO TIERRA VINO	29.07.96	PAGADO		LEY30/1995	

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, número 2/1993, a instancia de Uninder Leasing, S. A., contra Transportes Ducha, S. A., José Llama Díez, M.ª Gloria Navarro Saldaña, Herminio Ducha Barriocanal y M.ª Gloria Llama Navarro, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de la Isla, sin número, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

En primera subasta, el día 14 de enero de 1997, y hora de las 10,00, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 6 de febrero de 1997 y hora de las 10,00.

Y en tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 5 de marzo de 1997 y hora de las 10,00, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, sito en la calle Vitoria, 7, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso (cuenta número 1.064), el 20% del precio de cada subasta respecto a la primera y segunda, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

6.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

7.º Que se anuncia la subasta sin haber sido suplidos previamente los títulos de propiedad.

8.º Que asimismo están de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado donde podrán examinarse en días y horas hábiles, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.º Que en el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

10. Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

11. De no ser posible la notificación personal a los propietarios de los bienes objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Los bienes a subastar y su precio son los siguientes:

—Finca urbana en Briviesca (Burgos). La nuda propiedad de la vivienda tipo A de la planta segunda con entrada por el portal número 15 de la calle Santa María Bajera números 15 y 17. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, al tomo 1.680, libro 107, folio 104, finca registral número 14.852. Con

una superficie construida de 101,51 metros cuadrados, y útiles de 82,44 metros cuadrados. Valorada en total, la nuda propiedad y el usufructo vitalicio en ocho millones setecientas ochenta y dos mil doscientas pesetas.

Dado en Burgos, a 14 de octubre de 1996. — La Magistrada Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

8001. — 18.240

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Santos Puga Gómez, Juez sustituto de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 445/94 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., contra David García Fernández, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 9 de diciembre, a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., n.º 1102/0000/17/0445/94, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 9 de enero, a las 12,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 10 de febrero, a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta:

—Urbana. Casa vivienda en Quecedo, calle Generalísimo Franco, de planta baja destinada a ganado y planta alta o piso. Con una superficie de planta de 61,75 m.², con su adherido de casa pajar destinado a cuadra, que consta de planta baja, con superficie en planta de 65 m.² y adherido y patio de 400 m.².

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1.960, libro 130 del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso, folio 181, finca número 21.040.

Tipo de remate: 2.800.000 pesetas.

—Urbana. Casa en Quecedo, calle Mayor, con una superficie de 72 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1.960, libro 130 del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso, folio 182, finca número 21.041.

Tipo de remate: 2.300.000 pesetas.

Dado en Villarcayo, a 7 de octubre de 1996. — El Juez sustituto, Santos Puga Gómez. — La Secretaría (ilegible).

8174. — 13.300

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos n.º D-882/92.

Ejecución n.º 116/93.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento de referencia iniciado a instancia de don Francisco Lobo Poza contra Sociedad Gastronómica Castilla, S. A., haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Finca número 4.667, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Sevilla, Sección 3.ª, libro 115, tomo 1.816. Tiene una superficie de 1.715 metros y 51 decímetros cuadrados. Consta de edificio y jardín, ubicado en la calle Luis Montoto, número 150, de Sevilla.

Precio de avalúo: 3.000.000 de pesetas (tres millones) de pesetas.

Condiciones de la subasta:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 13 de enero de 1997; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de febrero de 1997; y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de marzo de 1997, señalándose para todas ellas como hora, la de las 12,00 de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1. Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas. Después de librado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la LPL y 1.498 de la LEC).

2. Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20%, al menos, del valor de tasación de los bienes (art. 1.500 de la LEC), y ello exclusivamente mediante cheque librado por entidad de crédito, talón conformado o resguardo acreditativo de depósito en la c/c. que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya en Burgos, Sucursal en Plaza de Vega, bajo el número de cuenta 1073000064011693.

3. El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la LEC).

4. Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la LEC).

5. En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

6. En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25% de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma supe-

rior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (artículo 262 de la LPL).

7. De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25% de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

8. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

9. De subastarse bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda sobrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (art. 131.8 y 133 de la LH).

10. Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (art. 263 de la LPL).

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la L.P.L.).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Burgos, a 1 de octubre de 1996. — La Magistrada Juez (ilegible). — El Secretario, Felipe Domínguez Herrero.

7893. — 16.910

Autos n.º D-565/96.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Pedro Velasco González, contra Mutua Cyclops, Construcciones Pedro González Ruiz, Construcciones Pinto, Sociedad Anónima, Construcciones Siricio Sastre, Asfaltos y Construcciones Elsan, e Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), en reclamación por cantidad, registrado con el número D-565/96, se ha acordado citar a Construcciones Pedro González Ruiz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de enero de 1997, a las 10,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la calle San Pablo, 12-A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Construcciones Pedro González Ruiz, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 16 de octubre de 1996. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

7964. — 4.560

Autos n.º D-546/96.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Faustino Gracia Ayuso contra Mutua Montañesa Mutua Patronal de Accidentes Trabajo, Igesam, Sociedad Anónima Laboral, e Instituto Nacional Seguridad Social y Tesorería, en reclamación por invalidez, registrado con el número D-546/96, se ha acordado citar a Igesam, Sociedad Anónima Laboral, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de enero de 1997, a las 10,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la calle San Pablo, 12-A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Igesam, S.A.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 16 de octubre de 1996. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

8009. — 3.000

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.453 de 1996, por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de Centros Comerciales Pryca, S. A., contra orden de 25 de julio de 1996 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, por la que se resuelve el expediente BU-VP-12/95, por infracción a la Ley de Vías Pecuarias.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 9 de octubre de 1996. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7782. — 3.420

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE BURGOS

Convenios Colectivos

Resolución de fecha 4 de octubre de 1996 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente al Sector de Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados de la provincia de Burgos. Código 0900315.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del Sector «Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados», suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios de Fabricantes de Muebles, Ebanistería y Carpintería y las Centrales Sindicales, CC.OO. y UGT, el día 19 de septiembre de 1996, y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 3 de octubre de 1996.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (BOC y L 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero (BOC y L 5-3-96), sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

3.º Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 4 de octubre de 1996. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

7736. — 74.812

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO PROVINCIAL, PARA LAS ACTIVIDADES DE FABRICANTES DE MUEBLES, EBANISTAS, CARPINTEROS, CARRETEROS, CARROCEROS, PERSIANAS Y AGLOMERADOS

Partes contratantes: El presente convenio colectivo se concerta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre la representación de Empresarios de la Asociación Provincial de Fabricantes de Muebles, Ebanistería y Carpintería, y la representación de trabajadores y técnicos pertenecientes a CC.OO. y UGT.

SECCION I AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º — El presente convenio colectivo sindical de trabajo será de aplicación obligatoria para todas las empresas actuales y futuras con centro de trabajo en la provincia de Burgos, que se rijan por el Convenio Estatal de la Madera, recogido en la Resolución de 22 de abril de 1996 (BOE 20-5-96).

Artículo 2.º — *Ámbito personal:* Las cláusulas de este convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas señaladas sin más excepciones que las que señala el Estatuto de los Trabajadores y Disposiciones que lo desarrollen.

Artículo 3.º — *Vigencia:* El presente convenio tendrá una duración para 3 años, hasta el 31 de diciembre de 1998.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1.º de enero de 1996.

SECCION II JORNADA Y VACACIONES

Artículo 4.º – *Jornada laboral*: Para el año 1996 la jornada laboral será de 1.784 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

Para los años 1997 y 1998 la jornada laboral será de 1.783 y 1.782 horas, respectivamente, de trabajo efectivo en cómputo anual.

En las jornadas continuadas cuando se hagan más de cinco horas ininterrumpidas, los trabajadores tendrán derecho a un cuarto de hora de descanso (bocadillo), el cual se considerará comprendido dentro de la jornada de las referidas horas de trabajo efectivo en cómputo anual, salvo acuerdo entre los trabajadores y empresas afectadas por dicha jornada.

Se respetarán en sus propios términos los regímenes de jornada más reducida que tengan establecidas las empresas.

Ambas partes asumirán en todo su contenido lo que determinen futuras leyes sobre jornada máxima legal.

Calendario laboral: Antes de la finalización del año y una vez conocidas las fiestas, la Comisión Paritaria elaborará un calendario tipo de referencia, no vinculante para las empresas que elaboren su propio calendario y que regirá exclusivamente en aquellas donde no se realice. Dicho calendario figurará como anexo a este convenio.

Artículo 5.º – *Vacaciones*: Quedan fijadas para todas las categorías profesionales en treinta días naturales, cuyo disfrute ininterrumpido se hará preferentemente en los meses de verano.

La retribución a percibir por vacaciones comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones salariales percibidas durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones, a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias. Para el caso de que el trabajador haya prestado servicios a la empresa por tiempo inferior a tres meses, el cálculo de esta retribución se entenderá referido al período de tiempo de trabajo efectivo dentro del trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones.

Las vacaciones se interrumpirán cuando el trabajador cause baja por IT debida a la práctica de intervención quirúrgica o por su hospitalización, así como por cualquier tipo de IT que se produzca antes del inicio de las mismas.

SECCION III RETRIBUCIONES

Artículo 6.º – *Salarios*: Quedan reflejados, para 1996, en las tablas salariales que se adjuntan para las distintas categorías profesionales y que figuran en la columna A del anexo I.

Para el año 1997 se aplicará un incremento igual al IPC oficial del año 1996.

Para el año 1998 se aplicará un incremento igual al IPC oficial del año 1997.

Artículo 7.º – *Complementos salariales*:

a) *Antigüedad*: A partir del 31 de diciembre de 1996 no se devengarán por este concepto nuevos derechos quedando, por tanto, suprimida.

No obstante, los trabajadores que tuvieran generados o generen antes del 31 de diciembre de 1996 nuevos derechos y cuantías en concepto de antigüedad, mantendrán la cantidad consolidada en dicha fecha. Dicha cuantía quedará reflejada en la nómina de cada trabajador como complemento personal, bajo el concepto de «antigüedad consolidada», no siendo absorbible ni compensable.

En el anexo II del presente convenio se establece el importe inalterable de cada quinquenio consolidado por categoría a 31 de diciembre de 1996.

Para compensar la pérdida económica que supone la desaparición de este concepto se calculará el equivalente a ocho años de las bases y porcentajes de concepto de antigüedad del anterior convenio provincial (convenio para 1995).

La cuantía resultante del apartado anterior se dividirá entre cinco. Esta cuantía tendrá la consideración y denominación de «compensación de antigüedad».

La cuantía resultante de efectuar la operación anterior será la que se adicionará al importe anual del salario base, durante los años 1996, 97, 98, 99 y 2000.

Para 1996 dicha cantidad se encuentra adicionada al salario base fijado en la columna A del anexo I del presente convenio.

En los años 1997, 1998, 1999 y 2000 se adicionarán las cantidades reseñadas en el anexo III al salario base correspondiente a cada categoría profesional en concepto de «compensación de antigüedad».

b) *Gratificaciones extraordinarias*: De conformidad con el artículo 55 y la Disposición Transitoria Segunda del Convenio Estatal de la Madera, para los años 1996 y 1997, se pactan dos gratificaciones extraordinarias cada año cuya cuantía será de 41 días cada una.

Para el año 1998 se acuerda, asimismo, dos gratificaciones extraordinarias de 42 días cada una.

Estas dos pagas extraordinarias tendrán la denominación de paga de verano y paga de Navidad, que serán abonadas, respectivamente, antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales, y por cada día natural en que se haya devengado el salario base.

Las mencionadas gratificaciones extraordinarias se abonarán según la cuantía que figura en la columna B del anexo I más la antigüedad consolidada que cada trabajador posea.

c) *Trabajo nocturno*: En los casos en que se realicen trabajos nocturnos en los propios términos que el Estatuto de los Trabajadores establece, el salario base fijado en la columna A del anexo I se incrementará en un 30 por 100.

SECCION IV PLUS DE TRANSPORTE Y DESPLAZAMIENTOS

Artículo 8.º – *Plus de transporte*: Queda establecido, con carácter extrasalarial, un plus de transporte de 4.184 pesetas mensuales, descontándose la cantidad de 139 pesetas por cada día no trabajado sin causa justificada.

Artículo 9.º – *Desplazamientos*: Todos los trabajadores que por necesidades del servicio y por orden de la empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas en donde radica el centro de trabajo podrán optar entre:

1) Percibir una compensación, durante 1996, de 4.398 pesetas en concepto de dieta si tuvieran que pernoctar y efectuar dos comidas o de 2.198 pesetas por media dieta, en los casos en que no se pernocte.

2) Concertar con la empresa el abono de todos los gastos causados por motivo del desplazamiento, siendo preceptiva su justificación posterior por parte del productor.

SECCION V LICENCIA Y ENFERMEDAD

Artículo 10. – Se concederán los permisos pactados en el Convenio Estatal de la Madera, según el anexo de este convenio.

Artículo 11. – *Bajas por enfermedad y accidente laboral*: Cuando se produzca la baja de un trabajador por enfermedad y accidente laboral la empresa abonará a partir del primer día de producirse la misma la diferencia entre la cantidad a percibir del INSS y el salario base, antigüedad consolidada y

plus de transporte, hasta el paso del productor al Mutualismo Laboral.

SECCION VI DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 12. — *Baja en la empresa por jubilación:* Cuando un productor lleve como mínimo al servicio de la empresa 17 años ininterrumpidos, le será concedida por ésta una gratificación en metálico, estableciéndose la siguiente escala, condicionada a que la baja por jubilación se solicite a partir de los 60 años y hasta los 65 años.

A los 60 años, 8 mensualidades.

A los 61 años, 7 mensualidades.

A los 62 años, 6 mensualidades.

A los 63 años, 5 mensualidades.

A los 64 años, 4 mensualidades.

A los 65 años, 3 mensualidades.

El trabajador que cumpla 64 años podrá jubilarse, previo acuerdo con la empresa afectada, en los términos y requisitos que señala el desarrollo legal del R.D. 1.194/85 de 17 de julio.

El trabajador que cumpla 62 años y hasta los 65 años podrá establecer de mutuo acuerdo con la empresa un contrato de relevo en los términos y requisitos que señala el artículo 12.4 del Estatuto de los Trabajadores y el R.D. 1.991/84 de 31 de octubre.

Artículo 13. — *Seguro:* Las empresas afectadas por este convenio concertarán a partir del 1 de agosto de 1997 a favor de sus trabajadores un seguro con la siguiente cobertura:

—2.200.000 pesetas para invalidez absoluta derivada de accidente de trabajo.

—1.700.000 pesetas en caso de muerte por accidente de trabajo.

—1.400.000 pesetas en caso de invalidez absoluta o muerte derivada de enfermedad profesional.

Las empresas quedarán eximidas de toda responsabilidad, en estos casos, respecto de aquellos trabajadores con los cuales las Compañías Aseguradoras no quieran concertar la póliza de seguro, siempre que la causa quede debidamente justificada de acuerdo con la normativa vigente en materia de seguros.

Artículo 14. — *Ropa de trabajo:* Las empresas vienen obligadas a conceder a sus trabajadores anualmente dos buzos o prendas apropiadas a la índole del trabajo que realicen.

Artículo 15. — *Productividad:* A iniciativa del empresario o de los trabajadores o sus representantes, ambas partes, en el seno de la empresa, se obligan a negociar las medidas y acciones que permitan llegar a acuerdos sobre el incremento de productividad. Una vez establecido el rendimiento normal por acuerdo entre empresarios y trabajadores, se fijarán de mutuo acuerdo los incrementos salariales o primas a la producción en proporción al aumento de producción alcanzado.

En el caso de que este acuerdo no se lograse, el empresario o los trabajadores (Comité de Empresa, Delegados, etc.), podrán recurrir a la mediación de la Comisión Mixta Paritaria de este convenio que tratará de conciliar sus intereses. Si esto no se lograse, se someterá la cuestión a la SMAC (Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación).

En todo caso, para negociar el incremento de la productividad las empresas deberán atenerse a los criterios establecidos sobre esta materia en el Estatuto de los Trabajadores y Legislación aplicable.

Artículo 16. — *Compensación y absorción:* Las retribuciones pactadas en este convenio son compensables, en cómputo anual, con los ingresos que en jornada normal y por todos los conceptos viniesen percibiendo los trabajadores con arreglo a normas

reglamentarias, convenios colectivos, contratos individuales de trabajo y cualesquiera disposiciones legales sobre salarios en vigor a la fecha de la firma del presente convenio.

Artículo 17. — *Cláusula de salvaguarda:* Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este convenio no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los dos años anteriores al año en que se lleve a cabo la inaplicación por parte de la empresa, asimismo, se tendrán en cuenta las predicciones para ese mismo año. No obstante, se podrá realizar una valoración global de la grave situación económica o de crisis laboral de la empresa, que aconseje igualmente la inaplicación de los incrementos salariales.

Las empresas deberán comunicar a los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto, a sus trabajadores, las razones justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de publicación del convenio.

Una copia de dicha comunicación se remitirá a la Comisión Paritaria del Convenio.

Las empresas deberán exhibir la documentación necesaria (Memoria explicativa, Balances, Cuenta de resultados, Cartera de pedidos, Situación financiera y Planes de futuro), en los 10 días siguientes a la comunicación.

Dentro de los 15 días naturales posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial.

Una copia del acuerdo, se remitirá a la Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria intervendrá en todas las empresas donde no exista representación legal de los trabajadores o en aquellas donde existiendo ésta, no se haya alcanzado un acuerdo sobre el descuelgue.

En tales casos, ambas partes lo comunicarán, por escrito, a la Comisión Paritaria del Convenio, que resolverá dentro de los 10 días siguientes.

Si no se llegase a un acuerdo en la Comisión Paritaria, las partes se someterán al Juzgado de lo Social Decano de los de Burgos.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

En el caso de que proceda la inaplicación de los incrementos salariales, sus efectos se extenderán durante la vigencia del convenio.

Quedará excluido de la inaplicación el importe de la «compensación de antigüedad».

Artículo 18. — *Comisión paritaria:* Se encargará tanto de la interpretación, vigilancia y aplicación del convenio como de la legislación vigente en cada momento, así como de mediar en los conflictos laborales y huelgas que pudieran suscitarse en el sector. Estará formada por cuatro empresarios y cuatro representantes de los trabajadores en función de la representatividad.

Artículo 19. — *Derechos sindicales:* Los representantes sindicales tendrán reconocidos los derechos y garantías que establecen el Estatuto de los Trabajadores y vigente Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.).

Conforme establece el Estatuto de los Trabajadores, se podrán acumular las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa o Delegados de personal en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total de cada mes.

Las empresas facilitarán tableros de anuncios a utilizar por el Comité de Empresa y Delegados de personal, así como para las Centrales Sindicales que lo soliciten. La utilización de refe-

ridos tableros deberá ser siempre respetuosa y responderá a intereses sindicales y de la empresa y sus trabajadores.

Artículo 20. – Comisión Sectorial de Seguridad e Higiene: A partir de la firma del convenio se reunirá la Comisión Sectorial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que estará constituida por 12 representantes, 6 de ellos elegidos por las Centrales firmantes de este convenio y 6 representantes elegidos por la Asociación Empresarial de Fabricantes de Muebles, la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Promover entre empresarios y trabajadores del sector de la madera una adecuada formación e información en temas de seguridad e higiene en el trabajo.

2. Estudiar conjuntamente los accidentes y enfermedades profesionales más comunes en el sector de la madera y en el ámbito provincial, al objeto de proponer ante la autoridad laboral competente las adecuadas medidas técnicas que los corrijan y prevengan.

3. Estudiar conjuntamente la Ley Prevención de Riesgos Laborales.

4. Conocer los estudios realizados en el sector por el Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene, Mutuas de Accidentes y las propias empresas en estas materias.

5. Conocer y mediar en los conflictos de carácter colectivo relativos a Seguridad e Higiene que puedan presentarlos los trabajadores y empresarios del sector de la madera.

Artículo 21. – Liquidaciones: El empresario, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas, en el modelo editado por la Asociación de Fabricantes de Muebles, Ebanistería y Carpintería, de la provincia de Burgos.

El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo de finiquito, modelo igualmente editado por la Asociación de Fabricantes de Muebles, Ebanistería y Carpintería, de la provincia de Burgos.

Los trabajadores con contrato eventual que hayan causado baja en la empresa por conclusión del mismo, tendrán derecho a todos los atrasos salariales que correspondan cuando se realice la revisión o firma del convenio.

Firmado el finiquito por el trabajador, si existiera alguna irregularidad salarial, en cuanto que la empresa no haya satisfecho todas las remuneraciones a que se encuentra obligada, aquel documento no liberará al empresario nada más que de las cantidades realmente abonadas, pudiendo el trabajador reclamar la diferencia.

Artículo 22. – Horas extras: Ambas partes acuerdan reducir al máximo indispensable las horas extraordinarias con arreglo al siguiente criterio:

1. Se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de pérdidas de materias primas.

2. Las partes firmantes de este convenio consideran positivo señalar a las empresas y a los trabajadores afectados por el mismo la posibilidad de compensar de mutuo acuerdo las horas extraordinarias por un tiempo equivalente de descanso (1 hora extra = 1 hora 45 minutos) en lugar de ser retribuidas monetariamente.

3. Las horas extraordinarias realizadas dentro de los supuestos antes mencionados si no son compensadas por tiempo de descanso como especifica el punto tercero, se abonarán al precio normal más el 75 por 100; se incluirán en nómina y se entregará mensualmente relación nominal de las realizadas a los representantes de los trabajadores.

Artículo 23. – Servicio militar: Los productores comprendidos en la presente ordenanza que se incorporen a filas tendrán reservado su puesto de trabajo durante el período que comprenda el servicio militar voluntario u obligatorio y dos meses más, computándose tal tiempo a efectos de antigüedad.

Podrán reintegrarse al trabajo los productores en servicio militar con permiso temporal.

Durante el período de permanencia en el servicio militar tendrán derecho a percibir las gratificaciones establecidas en el artículo 55 del Convenio Estatal de la Madera.

Artículo 24. – Formación continua: Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del Acuerdo Nacional de Formación Continua de 16 de diciembre de 1992, declarando que el mismo desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente convenio colectivo. Se faculta igualmente a la Comisión Paritaria del Convenio para realizar todas las actividades que sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en este artículo.

Artículo 25. – Contratación:

A) **Contratos eventuales:** La duración máxima de los contratos contemplados en el artículo 15.1 apartado b) del Estatuto de los Trabajadores, podrá extenderse veinticuatro meses en un período de treinta, en función de la actividad estacional de la empresa.

Por actividad estacional, y a los efectos de este artículo, cabe entender aquellos períodos del año en que cualquier empresa incluída dentro del ámbito de aplicación del presente convenio, necesite la contratación de nuevos operarios con carácter temporal, para poder, así, hacer frente a una acumulación de pedidos o tareas, o bien, porque así lo aconsejan sus circunstancias de producción.

No podrán, sin embargo, utilizar la ampliación del contrato contenida en el presente artículo del convenio aquellas empresas que hayan despedido trabajadores en el plazo de un año inmediatamente anterior, y a contar desde la fecha en que se desee realizar la contratación, exceptuándose a estos efectos los supuestos en los que el Juzgado de lo Social haya declarado el despido como procedente.

B) **Contratos de aprendizaje:** La Comisión Paritaria del convenio realizará un seguimiento de los contratos de aprendizaje del sector, con el fin de concretar los contenidos de formación teórica de los aprendices y la duración del aprendizaje en cada puesto de trabajo. A tal fin se incorporarán dos técnicos, uno por cada parte, que realizarán un dictamen para la Comisión Mixta Paritaria.

Artículo 26. – Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio Estatal de la Madera (Resolución de 22 de abril de 1996, B.O.E. 20-5-96) y Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27. – Vinculación: Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente convenio será nulo y quedará sin efecto en el supuesto que la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus pactos.

Cláusula adicional. – Denuncia del convenio: El presente convenio quedará denunciado automáticamente un mes antes de su vencimiento, comprometiéndose las partes social y económica a iniciar la negociación de un nuevo convenio.

Disposición transitoria para el año 1996: Como consecuencia del cambio de estructura que ha habido en las pagas extraordinarias en el presente convenio, la cuantía de 21 días percibida en concepto de antigua paga extraordinaria, que se ha abonado en el mes de septiembre de 1996, se considerarán once de los días como complemento de la gratificación extraordinaria de verano y los otros diez días como cantidad percibida a cuenta de la paga de Navidad, de 41 días; ambas previstas en el artículo 7.º b) del presente convenio.

ANEXO I
TABLAS SALARIALES AÑO 1996
FABRICANTES DE MUEBLES

<i>Categorías Profesionales</i>	<i>Salario base. – Columna A Diario</i>	<i>Paga extra. – Columna B Mensual</i>	<i>Total anual</i>	<i>Plus Transp. anual</i>
<i>Sección máquinas:</i>				
Jefe de sección		118.453	161.885	1.745.146
Oficial 1. ^a máquina	3.821		156.661	1.707.987
Oficial 2. ^a máquina	3.771		154.611	1.685.637
Ayudante	3.691		151.331	1.649.877
Peón especializado	3.679		150.839	1.644.513
<i>Sección ebanistería y carpintería:</i>				
Encargado general		121.048	165.431	1.783.438
Oficial preparador-trazador	3.931		161.171	1.757.157
Jefe de sección		118.453	161.885	1.745.146
Oficial de 1. ^a	3.821		156.661	1.707.987
Oficial de 2. ^a	3.771		154.611	1.685.637
Ayudante	3.691		151.331	1.469.877
Peón especializado	3.679		150.839	1.644.513
Peón ordinario	3.674		150.634	1.642.278
<i>Sección fábrica de persianas:</i>				
Oficial montador	3.821		156.661	1.734.987
Ayudante de montador	3.691		151.331	1.649.877
<i>Personal técnico:</i>				
Jefe de taller		139.965	191.285	2.062.150
Proyectista		121.195	165.632	1.785.604
Delineante		115.048	157.231	1.695.038
Auxiliar analista		110.774	151.390	1.632.068
Técnico organiz. de 1. ^a		122.565	167.505	1.805.790
Técnico organiz. de 2. ^a		117.269	160.267	1.727.762
Auxiliar de organización		111.439	152.299	1.641.866
Diseñador		115.598	157.983	1.703.142
<i>Personal administrativo:</i>				
Jefe de oficina		139.965	191.285	2.062.150
Oficial administrativo		114.992	157.115	1.694.214
Auxiliar administrativo		111.442	152.303	1.641.910
<i>Personal subalterno:</i>				
Capataz	3.771		154.611	1.685.637
Conductor		112.300	153.476	1.654.552
Ayudante de conductor		111.727	152.693	1.646.110
Almacenero		111.727	152.693	1.646.110
Vigilante y guarda		111.727	152.693	1.646.110
Telefonista y Recepcionista		111.727	152.693	1.646.110
Aprendiz de 17 años	2.439		99.999	1.090.233
Aprendiz de 16 años	2.032		83.312	908.304
<i>Dietas:</i>				
Dieta completa	4.398			
Media dieta	2.198			

ANEXO II
IMPORTE ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Año</i>	<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>P. extra</i>
<i>Sección máquinas:</i>				
Jefe de sección	85.886		5.829	7.967
Oficial 1. ^a máquina	84.058	188		
Oficial 2. ^a máquina	82.963	186		
Ayudante	81.198	182		
Peón especializado	80.929	181		
<i>Sección ebanistería y carpintería:</i>				
Encargado general	87.768		5.957	8.141
Oficial preparador-trazador	86.472	193		
Jefe de sección	85.886		5.829	7.967
Oficial de 1. ^a	84.058	188		
Oficial de 2. ^a	82.963	186		
Ayudante	81.198	182		
Peón especializado	80.929	181		
Peón ordinario	80.818	181		

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Año</i>	<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>P. extra</i>
<i>Sección fábrica de persianas:</i>				
Oficial montador	84.058	188		
Ayudante de montador	81.198	182		
<i>Personal técnico:</i>				
Jefe de taller	101.484		6.888	9.414
Proyectista	87.874		5.964	8.151
Delineante	83.494		5.667	7.745
Auxiliar analista	80.319		5.452	7.450
Técnico organiz. de 1. ^a	88.868		6.032	8.243
Técnico organiz. de 2. ^a	85.027		5.771	7.887
Auxiliar de organización	80.800		5.484	7.495
Diseñador	83.816		5.689	7.775
<i>Personal administrativo:</i>				
Jefe de oficina	101.484		6.888	9.414
Oficial administrativo	83.376		5.659	7.734
Auxiliar administrativo	80.803		5.485	7.495
<i>Personal subalterno:</i>				
Capataz	82.963	186		
Conductor	81.424		5.527	7.553
Ayudante de conductor	81.010		5.498	7.515
Almacenero	81.010		5.498	7.515
Vigilante y guarda	81.010		5.498	7.515
Telefonista y Recepcionista	81.010		5.498	7.515

ANEXO III
COMPENSACION ANTIGÜEDAD

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Año</i>	<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>P. extra</i>
<i>Sección máquinas:</i>				
Jefe de sección	27.484		1.865	2.549
Oficial 1. ^a máquina	26.899	60		
Oficial 2. ^a máquina	26.548	59		
Ayudante	25.983	58		
Peón especializado	25.897	58		
<i>Sección ebanistería y carpintería:</i>				
Encargado general	28.086		1.906	2.605
Oficial preparador-trazador	27.671	62		
Jefe de sección	27.484		1.865	2.549
Oficial de 1. ^a	26.899	60		
Oficial de 2. ^a	26.548	59		
Ayudante	25.983	58		
Peón especializado	25.897	58		
Peón ordinario	25.862	58		
<i>Sección fábrica de persianas:</i>				
Oficial montador	26.899	60		
Ayudante de montador	25.983	58		
<i>Personal técnico:</i>				
Jefe de taller	32.475		2.204	3.012
Proyectista	28.120		1.909	2.610
Delineante	26.718		1.813	2.478
Auxiliar analista	25.702		1.744	2.383
Técnico organiz. de 1. ^a	28.438		1.930	2.638
Técnico organiz. de 2. ^a	27.209		1.847	2.524
Auxiliar de organización	25.856		1.755	2.398
Diseñador	26.821		1.820	2.487
<i>Personal administrativo:</i>				
Jefe de oficina	32.475		2.204	3.012
Oficial administrativo	26.681		1.811	2.475
Auxiliar administrativo	25.857		1.755	2.398
<i>Personal subalterno:</i>				
Capataz	26.548	59		
Conductor	26.056		1.769	2.418
Ayudante de conductor	25.923		1.759	2.404
Almacenero	25.923		1.759	2.404
Vigilante y guarda	25.923		1.759	2.404
Telefonista y Recepcionista	25.923		1.759	2.404
Aprendiz de 17 años	17.172	38	—	—
Aprendiz de 16 años	14.304	32	—	—

CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS

Motivo de licencia	Tiempo máximo	Conceptos a devengar					Justificantes
		Salario base	Pagas extras	Comp. antig.	Comp. Incen. (1)	Comp. conv. p. trab.	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros.	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros.	SI	SI	SI	SI	SI	Documento que acredite el hecho.
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y abuelos.	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros.	SI	SI	SI	SI	SI	Justificante médico que acredite el hecho.
Fallecimiento de nueros, yernos, cuñados y abuelos políticos.	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros.	SI	SI	SI	SI	SI	Documento en que se acredite el hecho.
Enfermedad grave de nueros, yernos, cuñados y abuelos políticos.	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros.	SI	SI	SI	SI	SI	Justificante médico que acredite el hecho.
Nacimiento de hijo o adopción.	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros.	SI	SI	SI	SI	SI	Libro de familia o certificado del Juzgado.
Matrimonio del trabajador	Quince días naturales.	SI	SI	SI	SI	SI	Libro de familia o certificado oficial.
Cambio de domicilio habitual	Un día laborable.	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho.
Deber inexcusable de carácter público o personal.	El indispensable o el que marque la norma.	SI	SI	SI	SI	SI	Justificante de la sistencia.
Lactancia hasta nueve meses.	Ausencia de una hora o dos fracciones de media hora; reducción de jornada en media hora.	SI	SI	SI	SI	SI	Libro de familia o certificado de adopción.
Traslado (artículo 40 ET).	Tres días laborables.	SI	SI	SI	SI	SI	Documento en que se acredite el hecho.
Matrimonio de hijos.	El día natural.	SI	SI	SI	SI	NO	
Funciones sindicales o de representación de trabajadores.	El establecido en la norma.	SI	SI	SI	SI	SI	El que proceda.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Delegación Territorial de Burgos

Anuncio notificación denuncia

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se relaciona, que se le instruye expediente por infracción a la Ley de Incendios, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se le hace saber que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

Expediente número 97/96, de Incendios.
Denunciado: Alfonso Carlos García Casado.

Domicilio: Santa Bárbara, 20, 6.º, 09007 Burgos.

Infracción: Acampar en zona forestal, en lugar no establecido para tal finalidad.

Preceptos infringidos: Apartado 136-h) del Reglamento de Incendios.

Burgos, 27 de septiembre de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

7575. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras «Acondicionamiento de plataforma de la C-619 de Aranda de Duero a Palencia. P.K. 0,000 al P.K. 24,820. Tramo: Aranda de Duero-Olmedillo de Roa». Clave: 1.5-BU-15.

Con fecha 15 de febrero de 1996, la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, ha aprobado el proyecto arriba reseñado, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación.

Con fecha 15 de febrero de 1996, la citada Dirección General ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el proyecto.

Estando incluido el proyecto en el Plan Regional de Carreteras, le es de aplicación el

artículo 11.1 de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. de 4 de abril de 1990), que supone la declaración de urgencia a los fines de expropiación.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por la obra del proyecto mencionado, de acuerdo con los edictos publicados en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, Diario de Burgos, Diario 16 de Burgos y edictos en los que se insertan relación de propietarios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y expuestos en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Aranda de Duero, Villalba de Duero, Gumiel de Mercado, La Horra y Olmedillo de Roa, donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio Territorial de Fomento, sito en la Glorieta de Bilbao, s/n., 09006-Burgos; a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de actas previas a la ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Lugar	Fecha	Hora	N.º Fincas
-------	-------	------	------------

ARANDA DE DUERO:

Ayto. de Aranda de Duero	19-Noviembre-1996	10 a 11	1 a 6
Ayto. de Aranda de Duero	19-Noviembre-1996	11 a 12	7 a 12
Ayto. de Aranda de Duero	19-Noviembre-1996	12 a 13	13 a 18
Ayto. de Aranda de Duero	19-Noviembre-1996	13 a 14	19 a 24
Ayto. de Aranda de Duero	19-Noviembre-1996	16 a 17	25 a 30
Ayto. de Aranda de Duero	19-Noviembre-1996	17 a 18	31 a 36
Ayto. de Aranda de Duero	20-Noviembre-1996	10 a 11	37 a 42
Ayto. de Aranda de Duero	20-Noviembre-1996	11 a 12	43 a 48
Ayto. de Aranda de Duero	20-Noviembre-1996	12 a 13	49 a 54
Ayto. de Aranda de Duero	20-Noviembre-1996	13 a 14	55 a 62

VILLALBA DE DUERO:

Ayto. de Villalba de Duero	21-Noviembre-1996	10 a 11	1 a 6
Ayto. de Villalba de Duero	21-Noviembre-1996	11 a 12	7 a 12
Ayto. de Villalba de Duero	21-Noviembre-1996	12 a 13	13 a 18
Ayto. de Villalba de Duero	21-Noviembre-1996	13 a 14	19 a 24
Ayto. de Villalba de Duero	21-Noviembre-1996	16 a 17	25 a 30
Ayto. de Villalba de Duero	21-Noviembre-1996	17 a 18	31 a 36
Ayto. de Villalba de Duero	26-Noviembre-1996	10 a 11	37 a 42
Ayto. de Villalba de Duero	26-Noviembre-1996	11 a 12	43 a 48
Ayto. de Villalba de Duero	26-Noviembre-1996	12 a 13	49 a 54
Ayto. de Villalba de Duero	26-Noviembre-1996	13 a 14	55 a 60
Ayto. de Villalba de Duero	26-Noviembre-1996	16 a 17	61 a 66
Ayto. de Villalba de Duero	26-Noviembre-1996	17 a 18	67 a 72
Ayto. de Villalba de Duero	27-Noviembre-1996	10 a 11	73 a 78
Ayto. de Villalba de Duero	27-Noviembre-1996	11 a 12	79 a 84
Ayto. de Villalba de Duero	27-Noviembre-1996	12 a 13	85 a 90
Ayto. de Villalba de Duero	27-Noviembre-1996	13 a 14	91 a 96
Ayto. de Villalba de Duero	27-Noviembre-1996	16 a 17	97 a 102
Ayto. de Villalba de Duero	27-Noviembre-1996	17 a 18	103 a 108
Ayto. de Villalba de Duero	28-Noviembre-1996	10 a 11	109 a 114
Ayto. de Villalba de Duero	28-Noviembre-1996	11 a 12	115 a 120
Ayto. de Villalba de Duero	28-Noviembre-1996	12 a 13	121 a 126
Ayto. de Villalba de Duero	28-Noviembre-1996	13 a 14	127 a 130

GUMIEL DE MERCADO:

Ayto. de Gumiel de Mercado	28-Noviembre-1996	16 a 17	1 a 7
Ayto. de Gumiel de Mercado	28-Noviembre-1996	17 a 18	8 a 14
Ayto. de Gumiel de Mercado	3-Diciembre-1996	10 a 11	15 a 20
Ayto. de Gumiel de Mercado	3-Diciembre-1996	11 a 12	21 a 26
Ayto. de Gumiel de Mercado	3-Diciembre-1996	12 a 13	27 a 32
Ayto. de Gumiel de Mercado	3-Diciembre-1996	13 a 14	33 a 38
Ayto. de Gumiel de Mercado	3-Diciembre-1996	16 a 17	39 a 44
Ayto. de Gumiel de Mercado	3-Diciembre-1996	17 a 18	45 a 50
Ayto. de Gumiel de Mercado	4-Diciembre-1996	10 a 11	51 a 56
Ayto. de Gumiel de Mercado	4-Diciembre-1996	11 a 12	57 a 62
Ayto. de Gumiel de Mercado	4-Diciembre-1996	12 a 13	63 a 68
Ayto. de Gumiel de Mercado	4-Diciembre-1996	13 a 14	69 a 74
Ayto. de Gumiel de Mercado	4-Diciembre-1996	16 a 17	75 a 82

Lugar	Fecha	Hora	N.º Fincas
-------	-------	------	------------

LA HORRA:

Ayto. de La Horra	5-Diciembre-1996	10 a 11	1 a 6
Ayto. de La Horra	5-Diciembre-1996	11 a 12	7 a 12
Ayto. de La Horra	5-Diciembre-1996	12 a 13	13 a 18
Ayto. de La Horra	5-Diciembre-1996	13 a 14	19 a 24
Ayto. de La Horra	5-Diciembre-1996	16 a 17	25 a 30
Ayto. de La Horra	5-Diciembre-1996	17 a 18	31 a 36
Ayto. de La Horra	9-Diciembre-1996	10 a 11	37 a 42
Ayto. de La Horra	9-Diciembre-1996	11 a 12	43 a 48
Ayto. de La Horra	9-Diciembre-1996	12 a 13	49 a 54
Ayto. de La Horra	9-Diciembre-1996	13 a 14	55 a 60
Ayto. de La Horra	9-Diciembre-1996	16 a 17	61 a 66
Ayto. de La Horra	9-Diciembre-1996	17 a 18	67 a 72
Ayto. de La Horra	10-Diciembre-1996	10 a 11	73 a 78
Ayto. de La Horra	10-Diciembre-1996	11 a 12	79 a 84
Ayto. de La Horra	10-Diciembre-1996	12 a 13	85 a 90
Ayto. de La Horra	10-Diciembre-1996	13 a 14	91 a 100

OLMEDILLO DE ROA:

Ayto. de Olmedillo de Roa	11-Diciembre-1996	10 a 11	1 a 6
Ayto. de Olmedillo de Roa	11-Diciembre-1996	11 a 12	7 a 12
Ayto. de Olmedillo de Roa	11-Diciembre-1996	12 a 13	13 a 18
Ayto. de Olmedillo de Roa	11-Diciembre-1996	13 a 14	19 a 24
Ayto. de Olmedillo de Roa	11-Diciembre-1996	16 a 17	25 a 30
Ayto. de Olmedillo de Roa	11-Diciembre-1996	17 a 18	31 a 36
Ayto. de Olmedillo de Roa	12-Diciembre-1996	10 a 11	37 a 42
Ayto. de Olmedillo de Roa	12-Diciembre-1996	11 a 12	43 a 48
Ayto. de Olmedillo de Roa	12-Diciembre-1996	12 a 13	49 a 54
Ayto. de Olmedillo de Roa	12-Diciembre-1996	13 a 14	55 a 60
Ayto. de Olmedillo de Roa	12-Diciembre-1996	16 a 17	61 a 66
Ayto. de Olmedillo de Roa	12-Diciembre-1996	17 a 18	67 a 70

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo a los interesados, deberán asistir el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios, si los hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa; todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación de los edictos expuestos en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos señalados y en el Servicio Territorial de Fomento, en Burgos, podrán formular por escrito a este Servicio y hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que estimen oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

Burgos, 16 de octubre de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Pablo Arribas Briones.

8141. — 19.380

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Concesión de aguas subterráneas

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión:

Peticionario: Ayuntamiento de Contreras.

Representante: D. Emilio Serrano Hortigüela.

Destino del aprovechamiento: Riego de 15 Has.

Caudal de agua solicitado: 4,50 l/seg.

Acuífero de donde han de derivar las aguas: 10.

Término municipal donde radican las obras: Contreras (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico se abre un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta nota en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, el petionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento.

La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, antes de las 13,00 horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el petionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 2 de septiembre de 1996. — El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

7439. — 3.800

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Providencia y anuncio de subasta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90 de 20 de diciembre, se dispone la venta en subasta pública de los bienes embargados propiedad de don Manuel Velasco Pardo. Expte.: 13050069-VEL.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Burgos, calle Vitoria, 39, el día 12 de diciembre de 1996, a las 13,00 horas.

Bien embargado a enajenar:

Lote único. — Urbana: Mitad indivisa de la vivienda unifamiliar sita en el término de Cardeñajimeno, en la parcela 65-66 de la Urbanización Fuentes Blancas. La parcela tiene una superficie de 1.413 m.². La edificación se encuentra dentro de la parcela, teniendo dos plantas con una superficie construida de 143,36 metros cuadrados en la planta baja, y 87,73 m.² en la planta de entrecubierta. También existe dentro una pista de tenis y una pequeña piscina. El conjunto linda por todos sus aires con la parcela y ésta por el frente en línea de 54,60 metros con Avenida número 4 de la Urbanización; por el fondo u oeste, en línea de 50,85 metros acceso al parque infantil; por la derecha o norte, en línea de 20,80 metros con parcela 63-64; y por la

izquierda o sur, con la Avenida número 1 de la Urbanización. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos número 2, al tomo 3.592, libro 20 de Cardeñajimeno, folio 20, finca 1.396 bis.

Cargas:

Gravada con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, al día 10 de octubre, de 5.460.000 pesetas de principal, más 500.000 pesetas de costas a justificar.

Gravada con anotación de embargo letra B a favor del Banco Central, S.A., para responder de 1.976.376 pesetas, y 600.000 pesetas de costas estimadas.

Gravada con anotación de embargo letra C a favor de don Joaquín Gómez Ferreira, para responder de 1.214.094 pesetas de principal, y 600.000 pesetas de costas estimadas.

Valor tipo de subasta: 4.649.530 pesetas.

El valor de las pujas será de 50.000 pesetas, considerando el tipo de subasta fijado.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.^º Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla, advirtiéndose que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

2.^º Se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3.^º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que sean aportados al expediente, que podrán ser examinados en la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos, en horario de oficina hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

4.^º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.^º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.^º En cualquier momento posterior a finalizar la primera subasta la mesa se reserva la posibilidad de realizar una segunda licitación así como la venta mediante gestión y adjudicación directa, cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

7.^º Desde el anuncio de subasta, hasta una hora antes de la celebración de la misma, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, en el que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la A.E.A.T., debiendo incluirse en el mismo, cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximo.

8.^º Los deudores con domicilio desconocido, los declarados en rebelía, así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

9.^º La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieran sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 14 de octubre de 1996. — El Jefe Provincial de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

7980. — 13.300

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos***Anuncios de subastas de bienes muebles*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Mariano Aguilera Martínez, se ha dictado con fecha 3 de julio de 1995 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254, de 24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 5 de diciembre de 1996 a las diez horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C./ Vitoria n.º 16-7.ª planta, de Burgos.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 1.250.000 ptas.

En segunda licitación: 937.500 ptas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 625.000 ptas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Los bienes muebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Derechos de arrendamiento, traspaso, subarriendo o cesión, del local de negocio sito en Burgos, Plaza del Rey San Fernando, número 8, donde ejerce la actividad de hostelería, denominado Cafetería Joma, cuyo local es propiedad de doña Benedicta Delgado Puente.

2.º Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

3.º Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

4.º Constituido depósito para licitar se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

6.º Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación o de no hacerlo así perderán el importe de su depósito quedando además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda, o en su caso, la tercera licitación se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

7.º Si en primera licitación no existieran postores o, aun concurriendo el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados. Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

8.º Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

9.º La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

10. Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, a doña Benedicta Delgado Puente, como propietaria del local, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condeñados, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 16 de octubre de 1996. — El Recaudador Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

8078. — 12.160

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor Transportes Lucio, S.A., se ha dictado con fecha 14 de octubre de 1996 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254, de 24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 5 de diciembre de 1996 a las diez horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C./ Vitoria, n.º 16-7.ª planta de Burgos.

El tipo de subasta será:

Lote primero:

En primera licitación: 3.034.212 ptas.

En segunda licitación: 2.275.659 ptas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 1.517.106 pesetas.

Lote segundo:

En primera licitación: 2.000.000 de ptas.

En segunda licitación: 1.500.000 ptas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 1.000.000 de pesetas.

Lote tercero:

En primera licitación: 2.000.000 de ptas.

En segunda licitación: 1.500.000 ptas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 1.000.000 de pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Los bienes muebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote primero:

—Tarjeta de transporte núm. 5315973-2 de la serie MDP-Nacional, adscrita al vehículo matrícula BU-7033-T.

—Tarjeta de transporte núm. 2352386-0 de la serie MDP-Nacional, adscrita al vehículo matrícula BU-4676-P.

—Tarjeta de transporte núm. 5457670-0, de la serie MDP-Nacional, adscrita al vehículo BU-6383-T.

—Tarjeta de transporte núm. 5423204-3, de la serie MDP-Nacional, adscrita al vehículo matrícula BU-7032-T.

Lote segundo:

—Tarjeta de transporte núm. 5402521, de la serie MDP-Nacional, adscrita al vehículo matrícula BU-2953-T.

Lote tercero:

—Tarjeta de transporte núm. 5457720, de la serie MDP-Nacional, adscrita al vehículo matrícula BU-5595-T.

2.º Los bienes se hallan depositados en Plaza de España, núm. 6-11.º-C de Burgos bajo la custodia de don Lucio Pérez Palacios pudiendo ser examinados de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

3.º Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º Constituido depósito para licitar se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación o de no hacerlo así perderán el importe de su depósito quedando además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda, o en su caso, la tercera licitación se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.º Si en primera licitación no existieran postores o, aun concurriendo el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados. Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

9.º Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

10. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

11. Sobre los bienes muebles, lote primero, que se enajenan existe una carga a favor de Ramón Oribitx Guilella, Angela Arriola Rey y Compañía Mercantil «Transportes Orobigt de Mollerusa S.L.», Juicio Declarativo de menor cuantía n.º 130/96 seguido en el Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Burgos, por un importe de 4.965.788 pesetas, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

12. Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, al deudor con domicilio desconocido, a don Lucio Pérez Palacios, como depositario de los bienes, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 23 de octubre de 1996. — El Recaudador Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

8208. — 21.280

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Adolfo Sastre Marín y su esposa doña Isabel Albisu Echevarría, se ha dictado con fecha 14 de octubre de 1996 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto

1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254, de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 4 de diciembre de 1996 a las diez horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C./ Vitoria n.º 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 8.762.119 ptas.

En segunda licitación: 6.571.590 ptas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 4.381.060 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único. — Tomo: 3.654. Folio: 147. Finca: 30.909. Urbana: Vivienda protegida unifamiliar, del grupo de viviendas Juan Yagüe, sita en la C./ Bolivia, núm. 4. Tiene una superficie de 296,50 metros cuadrados, de los cuales están edificados 60,52 metros cuadrados y el resto destinado a patio. Consta de una sola planta que se compone de cocina-comedor, tres dormitorios y aseo. Linda: por el frente, con calle de su situación; por la derecha, con casa núm. 2 de la calle Bolivia; izquierda, casa núm. 6 de la calle Bolivia; por el fondo, con casa núm. 18 de la calle Bolivia. Cuota. Valor: 0,317%.

2.º Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E., podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así perderán el importe de su depósito quedando además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derive.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda, o en su caso, la tercera licitación se

dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados. Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes, que quedarán subsistentes:

— A favor de la Caja de Ahorros de Burgos, por importe de 1.298.881 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 7 de agosto de 1996.

13. Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 17 de octubre de 1996. — El Recaudador Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

8079. — 17.100

Ayuntamiento de Arlanzón

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1996, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el presente ejercicio, y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, cuyo resumen a nivel de Capítulos es como sigue:

INGRESOS

1. Impuestos directos, 7.600.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 1.100.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 4.680.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 7.100.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 4.615.000 pesetas.
 6. Enajenación de inversiones reales, 10.000.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 10.705.000 pesetas.
 8. Activos financieros, 100.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 100.000 pesetas.
- Total presupuesto preventivo: 46.000.000 de pesetas.

GASTOS

1. Gastos de personal, 5.800.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 9.000.000 ptas.
3. Gastos financieros, 30.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 8.635.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 14.335.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 8.000.000 de pesetas.
8. Activos financieros, 100.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 100.000 pesetas.

Total presupuesto preventivo: 46.000.000 de pesetas.

Lo que se expone al público en la Secretaría Municipal, durante quince días hábiles, admitiéndose reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de treinta días para resolverlas y, de no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado, pudiéndose interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Arlanzón, 26 de septiembre de 1996. — El Alcalde, José Antonio Nieto Nieto.

7507. — 3.000

Mancomunidad Voluntaria de Municipios Virgen de Manciles (Lerma)

Publicado provisionalmente el expediente de presupuesto de la Mancomunidad Virgen de Manciles para 1996, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 9-8-1996, número 153, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente, insertándose, a nivel de capítulos, de la forma que se expresa:

INGRESOS

3. Tasas y otros ingresos, 135.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 4.527.366 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 100.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 1.400.000 pesetas.

Total presupuesto de ingresos: 6.162.366 pesetas.

GASTOS

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.162.366 ptas.
6. Inversiones reales, 2.000.000 de pesetas.

Total presupuesto de gastos: 6.162.366 pesetas.

En Lerma, a 1 de octubre de 1996. — El Presidente, Diego Peña Gil.

7536. — 3.000

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1996, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 1996, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se reseñan en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

1. Impuestos directos, 1.925.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 600.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 960.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.346.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 3.682.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 1.148.200 pesetas.

Total ingresos: 10.661.200 pesetas.

GASTOS

a) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 2.358.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.500.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.640.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 3.163.200 pesetas.

Total gastos: 10.661.200 pesetas.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal, y que tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 77/85 de 2 de abril, fue aprobada a través del presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Funcionario:

—Denominación: Secretaría-Intervención. Número de plazas,

1. Grupo B. Nivel de C.D., 22. Situación administrativa: Nomenclatura definitiva, en agrupación con Alfoz de Bricia.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Alfoz de Santa Gadea, 2 de octubre de 1996. — El Alcalde (ilegible).

7696. — 3.000

Ayuntamiento de Abajas

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1996, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

a) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 923.460 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 241.642 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 754.734 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.009.063 pesetas.

b) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.716.760 pesetas.

Total ingresos: 5.645.659 pesetas.

GASTOS

a) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 567.432 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.270.958 ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.500 pesetas.
- b) Operaciones de capital
6. Inversiones reales, 3.805.769 pesetas.

Total gastos: 5.645.659 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Abajas, a 5 de octubre de 1996. — El Alcalde, Carlos Delgado Cuevas.

7798. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención

Con fecha 28 de octubre de 1996, se aprueba el padrón del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al Ejercicio de 1996, por importe de mil doscientos cincuenta y tres millones seiscientos nueve mil trescientas cuarenta y una pesetas (1.253.609.341 ptas.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público a efectos de posibles reclamaciones por el plazo de un mes, desde la fecha de inserción de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 28 de octubre de 1996. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

8246. — 6.000

Sección de Personal

Concurso-Oposición para la provisión de ocho plazas vacantes de Subalterno

Habiéndose producido un error en la Base Tercera. - Instancias, de la convocatoria para la provisión de ocho plazas vacantes de Subalterno, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 202, de fecha 18 de octubre de 1996, deberá entenderse que el plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias, se contará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Burgos, 25 de octubre de 1996. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8292. — 6.000

Lista de aspirantes admitidos y excluidos en el Concurso-Oposición convocado para cubrir en propiedad, por promoción interna, una plaza vacante de Sargento del Cuerpo de Extinción de Incendios de esta Corporación.

Admitidos por su número de actuación, según resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se comunica el resultado del sorteo celebrado el día 11 de mayo de 1995:

1. San Millán Calvo, Javier.
2. Urbaneja Velasco, Gerardo.
3. Antón Alonso, Félix.
4. Martínez García, Juan José.
5. Martínez Miranda, David.

Excluidos: Ninguno.

Composición del Tribunal.—

Presidente:

Don Rafael Sáenz de Santa María Cantero, Presidente de la Comisión de Personal y Régimen Interior.

Vocales:

Don Jesús Gutiérrez Yudego, como titular y don Miguel Sánchez de la Hoz, como suplente, en representación de la Junta de Castilla y León; don Juan Luis González de Ubieta y Sáinz de los Terreros, Jefe del Servicio contra Incendios y Salvamento; don Juan Antonio Torres Limorte, Secretario General de la Corporación; don Juan Antonio García Gallo, Funcionario de Carrera de la Corporación, en representación de la Junta de Personal.

Secretario:

Don José Luis Ruiz Bueno, Jefe de la Sección de Personal del Ayuntamiento.

Fecha y hora de celebración del primer ejercicio:

El día 26 de noviembre de 1996 (martes), a las ocho horas treinta minutos de la mañana, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, sita en la Plaza José Antonio, 1, debiendo acudir provistos del D.N.I. y bolígrafo.

Burgos, 28 de octubre de 1996. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8293. — 8.550

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión

Don Roberto Escribano Hernández, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un local destinado a bar sito en la Plaza Mayo, s/n., de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas en relación con el artículo 86, Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Cruz del Valle Urbión, 29 de octubre de 1996. — El Alcalde, Julián Alarcia.

8298. — 6.080

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Gestión Tributaria

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación de las liquidaciones del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, a los sujetos pasivos que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos sujetos pasivos se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso de los importes en período voluntario y por las cuantías que se indican.

Lugar y forma de pago:

Utilizando los impresos que al efecto se entregarán en Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, mediante ingreso en las cuentas de las entidades financieras que en el mismo se detallan.

Plazo de pago en período voluntario:

Si la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos está comprendida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos está comprendida entre los días 16 y último de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Recursos:

Contra la presente publicación podrá formularse ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la publicación, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Aranda de Duero, a 22 de octubre de 1996. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

8247. — 38.760

Concepto: 500. — IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA. — AÑO 1991.

Rec.	D.N.I.	Contribuyente	Situación objeto tributario	Importe
900066	71252966	Abad Benito, Alejandro. — Pz. Velázquez, 2, 2-A (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 540, T-OD-OS	7.198
900151	16736532	Bocigas Martín, Salvador. — Cl. Barrionuevo, ant. G. Berdu., 17 (Ar. Duero)	Cl. Gral. Berdugo, 17, T-OD-OS	238.956
900184	900180167	Alvarez del Cura, Pablo. — (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 898, T-OD-OS	19.985
900291	900180406	Arranz Rico, Eufemia. — (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 1027, T-OD-OS	4.782
900371	900180478	Barrios Martínez, Angeles. — Sin determinar (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 497, T-OD-OS	9.742
900394	12945748	Bellela Juez, Luisa. — Cl. Santiago, 1, 6 (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 966, T-OD-OS	20.245
901116	71240265	Gil Alejandro, Viuda de la. — Cervantes, 4, 1-D (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 805, T-OD-OS	2.197
901131	190812	Del Cura Briongos, M. ^a Josefa. — Sin determinar (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 918, T-OD-OS	514
901141	900181213	Pecho Vélez, Restituto. — (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 987, T-OD-OS	1.669
901144	900181217	Rio, Pantaleón del. — (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 1.059, T-OD-OS	2.561
901264	900181287	Escorial Tardón, María Petra. — Cl. Arlanzón, 2 (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 915, T-OD-OS	6.768
901455	31232568	García Ferrés, M. José. — Cr. Madrid-Irún, 161 (Aranda de Duero)	Av. José Antonio, 14, E-1, 06	3.477
901457	31232568	García Ferrés, M. José. — Cr. Madrid-Irún, 161 (Aranda de Duero)	Av. José Antonio, 14, E-6, C	31.096
901624	14694744	Gil Peribáñez, Víctor Manuel. — La Aguilera (La Aguilera)	Cl. Diseminados, 27, T-OD-OS	13.496
901810	6442408	Hernández Hernández, Miguel. — Cl. Postas, ant. José Antonio, 14, 5 (Aranda de Duero)	Av. José Antonio, 14, E-5, B	22.217
901813	900181753	Hernández Navares, Marcos. — (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 951, T-OD-OS	3.329
901832	900181792	Herrera Hernando, M. ^a del Mar. — (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 1.028, T-OD-OS	4.142
902102	13018227	López Pérez, Pedro. — Cl. San Antón (Milagros)	Av. José Antonio, 14, E-2, 1	3.477
902103	13018227	López Pérez, Pedro. — Cl. San Antón (Milagros)	Av. José Antonio, 14, E-3, A	22.889
902150	12943981	Martín Blanco, Pedro. — Cl. San Antonio, 16, Bj. (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 813, T-OD-OS	2.497
902245	2368	Martínez Ibáñez, Eulogio. — Cl. Diseminados, 971 (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 971, T-OD-OS	20.956
902325	2512	Medrano García, Aurea. — Cl. Eloy González, 25, 2-Dr. (Madrid)	Av. José Antonio, 14, E-1, 3	3.477
902326	2512	Medrano García, Aurea. — Cl. Eloy González, 25, 2-Dr. (Madrid)	Av. José Antonio, 14, E-1, 10	3.477
902327	2512	Medrano García, Aurea. — Cl. Eloy González, 25, 2-Dr. (Madrid)	Av. José Antonio, 14, E-2, 7	3.477
902328	2512	Medrano García, Aurea. — Cl. Eloy González, 25, 2-Dr. (Madrid)	Av. José Antonio, 14, E-2, 13	3.477
902437	37351618	Montfort Gómez, Jaime. — Cl. San Esteban, 9, 1-B (Aranda de Duero)	Cl. San Esteban, 9, 1, 1-B	11.553
902462	900182702	Moreno Alvarez, Marcelino. — (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 877, T-OD-OS	17.734
902463	900182702	Moreno Alvarez, Marcelino. — (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 1.049, T-OD-OS	1.669
902518	900182753	Navares Blanco, Pío. — (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 1.061, T-OD-OS	2.151
902533	900182811	Núñez, Valentín. — (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 802, T-OD-OS	2.007
902540	900182788	Núñez Fuentenebro, Bartolomé. — (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 1.035, T-OD-OS	6.086
902726	13073583	Perera Peña, M. ^a Rosario. — Cl. Pedrote, 40, 2 (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 338, T-OD-OS	3.795
902799	12943500	Peñacoba Peña, Gregorio. — Pz. Virgencilla, 6-Bj. A (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 339, T-OD-OS	10.366
903012	652	Rojó López, Encarnación. — (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 633, T-OD-OS	32.325
903202	13063359	Santiago Alonso, José M. ^a . — Av. Castilla, 47 (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 1.065, T-OD-OS	5.599
903204	3510952	Santiago Pascual, Pedro. — Sin determinar (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 377, T-OD-OS	9.039
903213	900183475	Santos Santodomingo, Julián. — (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 933, T-OD-OS	2.868
903219	900183478	Sanz Arenales, Alejandro. — (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 874, T-OD-OS	6.831
903222	12971016	Sanz Barrio, Antonio. — Cl. S. Francisco, 11, esc. B-7 Dr. (Burgos)	Cl. Diseminados, 197, T-OD-OS	18.524
903224	13019983	Sanz Barrio, Emiliano. — Cl. Sta. Margarita, 18, 3-A (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 1.026, T-OD-OS	5.947
903604	900183948	Zapatero Sánchez, Rufo. — Cl. Ronda, 9 (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 944, T-OD-OS	4.815

Concepto: 500. — IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA. — AÑO 1992.

900028	13061660	Pascual López, Juan José. — Cl. Nava, 4 (Aranda de Duero)	Cl. Nava, La, 4, T-OD-OS	67.045
900032	51600254	Alarcón González, Juan José. — Av. Castilla, 53, 5 (Aranda de Duero)	Pz. Hispanidad, de la, 1, 1-1, 01	2.985
900066	71252966	Abad Benito, Alejandro. — Pz. Velázquez, 2, 2-A (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 540, T-OD-OS	5.772
900076	51600254	Alarcón González, Juan José. — Av. Castilla, 53, 5-D (Aranda de Duero)	Pz. Hispanidad, de la, 1, 1-5, 01	30.132
900096	71245837	Abejón Sánchez, José. — Cl. Sto. Domingo, 9 (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 961, T-OD-OS	1.503
900151	16736532	Bocigas Martín, Salvador. — Cl. Barrionuevo, ant. G. Berdu., 17, 2 (Aranda de Duero)	Cl. Gral. Berdugo, 17, T-OD-OS	269.628
900184	900180167	Alvarez del Cura, Pablo. — (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 898, T-OD-OS	22.550
900198	12945585	Andrés Sanza, Juana. — Cl. Fernán González, 3 (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 938, T-OD-OS	754
900291	900180406	Arranz Rico, Eufemia. — (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 1.027, T-OD-OS	5.395
900371	900180478	Barrios Martínez, Angeles. — Sin determinar (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 497, T-OD-OS	10.993
900394	12945748	Bellela Juez, Luisa. — Cl. Santiago, 1, 6-A (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 966, T-OD-OS	22.844
900704	1140797	Quiza Herrero, Cipriano. — Cl. Santiago, 28, 3-A (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 396, T-OD-OS	43.132
900706	12943297	Cervino Muñoz, Daniel. — Cl. Miranda Do Douro, 13, 5-F (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 202, T-OD-OS	27.690
901141	900181213	Pecho Vélez, Restituto. — (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 987, T-OD-OS	1.883
901144	900181217	Rio, Pantaleón del. — (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 1.059, T-OD-OS	2.890
901236	71247061	Rojó López, Rufina. — (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 996, T-OD-OS	6.564
901264	900181287	Escorial Tardón, M. ^a Petra. — Cl. Arlanzón, 2 (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 915, T-OD-OS	7.637
901345	15577168	Fernández Lascoiti, Pedro. — Av. Luis Mateos, 47 (Aranda de Duero)	Av. Luis Mateos, 47, T-OD-OS	80.331
901455	31232568	García Ferres, M. José. — Cr. Madrid-Irún, 161 (Aranda de Duero)	Av. José Antonio, 14, E-1, 06	3.923
901457	31232568	García Ferres, M. José. — Cr. Madrid-Irún, 161 (Aranda de Duero)	Av. José Antonio, 14, E-6, C	35.088
901491	900181449	García Martín, Santiago. — (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 992, T-OD-OS	580
901624	14694744	Gil Peribáñez, Víctor Manuel. — La Aguilera (La Aguilera)	Cl. Diseminados, 27, T-OD-OS	15.229
901720	12945984	González Martín, Carmen. — Sin determinar (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 986, T-OD-OS	2.096

Rec.	D.N.I.	Contribuyente	Situación objeto tributario	Importe
901810	6442408	Hernández Hernández, Miguel. — Cl. Postas, ant. José Antonio, 14, 5	Av. José Antonio, 14, E-5, B	25.068
901813	900181753	Hernández Navares, Marcos. — (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 951, T-OD-OS	3.757
901832	900181792	Herrera Hernando, M. ^a del Mar. — (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 1.028, T-OD-OS	4.674
902050	A09006172	Leche Pascual, S. A. — Cr. Palencia, s/n. (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 652, T-OD-OS	1.601.483
902079	12943649	López Mencía, Teodoro. — Cl. Pedrote, 13 (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 1.039, T-OD-OS	9.102
902081	12943649	López Mencía, Teodoro. — Cl. Pedrote, 13 (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 1.038, T-OD-OS	15.421
902086	900182076	López Delgado, Domingo. — (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 851, T-OD-OS	33.536
902099	900182129	López, Nicasia. — (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 942, T-OD-OS	2.683
902115	50269976	Lozano Aguado, Adolfo. — Sin determinar (La Aguilera)	Cl. Diseminados, 900, T-OD-OS	1.849
902150	12943981	Martín Blanco, Pedro. — Cl. San Antonio, 16 Bj. (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 813, T-OD-OS	2.817
902214	12947790	Martínez Cebrecos, Pilar. — Cl. Postas, ant. José Antonio, 14, 4 B. (Aranda de Duero)	Av. José Antonio, 14, E-4, B	25.467
902245	2368	Martínez Ibáñez, Eulogio. — Cl. Diseminados, 971 (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 971, T-OD-OS	23.646
902276	900182457	Martínez Miguel, Servando. — (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 861, T-OD-OS	1.883
902325	2512	Medrano García, Aurea. — Cl. Eloy González, 25, 2-Dr. (Madrid)	Av. José Antonio, 14, E-1, 3	3.923
902326	2512	Medrano García, Aurea. — Cl. Eloy González, 25, 2-Dr. (Madrid)	Av. José Antonio, 14, E-1, 10	3.923
902327	2512	Medrano García, Aurea. — Cl. Eloy González, 25, 2-Dr. (Madrid)	Av. José Antonio, 14, E-2, 7	3.923
902328	2512	Medrano García, Aurea. — Cl. Eloy González, 25, 2-Dr. (Madrid)	Av. José Antonio, 14, E-2, 13	3.923
902366	13087330	Miguel Samano, José M. ^a . — Ayllón (Ayllón)	Cl. Diseminados, 1.034, T-OD-OS	2.012
902404	900182641	Miranda González, Andrea. — (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 1.005, T-OD-OS	3.666
902437	37351618	Montfort Gómez, Jaime. — Cl. San Esteban, 9, 1-B (Aranda de Duero)	Cl. San Esteban, 9, 1, 1-B	13.036
902462	900182702	Moreno Alvarez, Marcelino. — (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 877, T-OD-OS	20.010
902463	900182702	Moreno Alvarez, Marcelino. — (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 1.049, T-OD-OS	1.883
902483	12971175	Muñoz Alameda, Manuela. — Cl. Cid, 8 (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 907, T-OD-OS	8.092
902484	12971175	Muñoz Alameda, Manuela. — Cl. Cid, 8 (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 1.040, T-OD-OS	1.883
902518	900182753	Navares Blanco, Pio. — (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 1.061, T-OD-OS	2.427
902533	900182811	Núñez, Valentín. — (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 802, T-OD-OS	2.265
902540	900182788	Núñez Fuentenebro, Bartolomé. — (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 1.035, T-OD-OS	6.867
902799	12943500	Peñacona Peña, Gregorio. — Pz. Virgencilla, 6 Bj. A (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 339, T-OD-OS	11.696
903012	652	Rojo López, Encarnación. — (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 633, T-OD-OS	36.474
903202	13063359	Santiago Alonso, José M. ^a . — Av. Castilla, 47 (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 1.065, T-OD-OS	6.318
903204	3510952	Santiago Pascual, Pedro. — Sin determinar (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 377, T-OD-OS	10.199
903213	900183475	Santos Santodomingo, Julián. — (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 953, T-OD-OS	3.237
903217	12971064	Sanz Andrés, Santiago. — Cl. Santiago, 24, 2-D (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 1.055, T-OD-OS	1.198
903219	900183478	Sanz Arenales, Alejandro. — (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 874, T-OD-OS	7.708
903222	12971016	Sanz Barrio, Antonio. — Cl. San Francisco, 11, esc. B-7 Dr. (Burgos).	Cl. Diseminados, 197, T-OD-OS	20.901
903279	13020043	Sanza Serrano, Isabel. — (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 1.046, T-OD-OS	337
903326	A7125584	Serrano Sebastián, Sebastián. — Cl. Diseminados, 896 (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 896, T-OD-OS	25.607
903604	900183948	Zapatero Sánchez, Rufo. — Cl. Ronda, 9 (Aranda de Duero)	Cl. Diseminados, 944, T-OD-OS	5.433
				8247. — 38.760

Ayuntamiento de Quintanilla-Tordueles

Don Félix Yáñez Ortega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quintanilla-Tordueles (Burgos).

Hace saber: El período de cobranza del precio público por suministro de agua potable y de las tasas de basura y alcantarillado, correspondiente al ejercicio de 1996, se fija del 25 de octubre al 10 de diciembre de 1996.

El pago de los correspondientes recibos se llevará a cabo necesariamente a través de las diferentes Cajas de Ahorro y Entidades financieras por lo que se recomienda a todos los contribuyentes que aún no tengan domiciliados sus recibos procedan a suscribir la correspondiente domiciliación bancaria.

Dentro del plazo señalado de cobranza se cargará en la cuenta indicada en la domiciliación correspondiente el recibo pertinente.

En todo caso para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, en las Oficinas Municipales, en horario de atención al público, se les facilitarán los datos de referencia de recibo e importe para que puedan hacerlo efectivo mediante ingreso en las Cajas de Ahorro en las que el Ayuntamiento posee cuentas.

Una vez finalizado el plazo señalado para el pago en voluntaria, las cantidades pendientes devengarán el 20% de recargo procediéndose a su cobro por la vía ejecutiva de apremio, según el vigente Reglamento de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Quintanilla del Agua, 22 de octubre de 1996. — El Alcalde, Félix Yáñez Ortega.

8249. — 6.000

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente número uno de modificación de créditos dentro del presupuesto municipal para 1996, con cargo al remanente líquido de Tesorería y a bajas por anulación de créditos, se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

II. — Compra bienes corrientes y de servicio:

Consignación inicial	9.535.000 pts.
Aumentos	700.000 pts.
Consignación final	10.235.000 pts.

VI. — Inversiones reales:

Consignación inicial	16.557.425 pts.
Bajas por anulación créditos	9.407.425 pts.
Aumentos	16.500.000 pts.
Consignación final	23.650.000 pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de las Disposiciones legales vigentes.

Quintanilla del Agua, 18 de octubre de 1996. — El Alcalde, Félix Yáñez Ortega.

8243. — 6.000